



Principios básicos de la IADI para sistemas eficaces de seguro de depósitos

Principios básicos de la IADI para sistemas eficaces de seguro de depósitos

Aprobado por el Consejo Ejecutivo de la IADI el 9 de septiembre de 2025.

Esta publicación está disponible en el sitio web del IADI (www.iadi.org).

© Asociación Internacional de Aseguradores de Depósitos 2025. Reservados todos los derechos. Se permite la reproducción o traducción de breves extractos, siempre que se cite la fuente.

Contenido

I. Introducción	4
II. Definiciones de términos clave	7
III. El sistema de seguro de depósitos dentro de la red de seguridad financiera	10
IV. Acuerdos institucionales	12
1. Estructura y organización	12
2. Sistemas de seguro de depósitos múltiples	12
3. Sistema Especial de Seguro de Depósitos para Cooperativas	13
4. Seguro de depósitos islámico	13
V. Condiciones que afectan la aplicación efectiva de los Principios Fundamentales	15
1. Riesgo moral	15
2. Coordinación y cooperación en materia de redes de seguridad financiera	16
Regulación y supervisión prudencial	16
Gestión de crisis, recuperación y resolución de fallos Función de prestamista de última instancia	17
Acuerdo de respaldo público	18
3. Estructura del sistema financiero	19
4. Condiciones macroeconómicas	20
5. Marco jurídico y sistema judicial	20
6. Jerarquía de acreedores y preferencia de los depositantes	21
7. Régimen de contabilidad, auditoría y divulgación	22
8. Inclusión financiera	22
9. Fintech y digitalización	22
10. Cambio climático y factores ambientales, sociales y de gobernanza (ESG)	23
Los principios básicos	25
Principio 1 – Objetivos de las políticas públicas	25
Principio 2 – Mandato y poderes	26
Principio 3 – Gobernanza	27
Principio 4 – Gestión de la continuidad del negocio	29
Principio 5 – Protección jurídica	30
Principio 6 – Recuperaciones	31
Principio 7 – Membresía	32
Principio 8 – Cobertura	33
Principio 9 – Financiación del asegurador de depósitos	35
Principio 10 – Concienciación pública	37
Principio 11 – Preparación y gestión de crisis	39
Principio 12 – Tratamiento de las partes culpables en caso de fallo	40
Principio 13 – Detección temprana e intervención oportuna	41
Principio 14 – Resolución de fallos	42
Principio 15 – Reembolso	43
Principio 16 – Utilización del fondo de seguro de depósitos en la resolución	45
Principio 17 – Cooperación, coordinación e intercambio de información en materia de red de seguridad financiera	46
Principio 18 – Cooperación, coordinación e intercambio de información transfronterizos	47

Principios básicos de la IADI para sistemas eficaces de seguro de depósitos

I. Introducción

Los Principios Básicos para Sistemas Eficaces de Seguro de Depósitos constituyen el estándar internacional para el seguro de depósitos. Establecen los componentes clave de un sistema eficaz de seguro de depósitos.

El primer conjunto de *Principios básicos para sistemas eficaces de seguro de depósitos* fueron emitidos conjuntamente por la Asociación Internacional de Aseguradores de Depósitos (IADI) y el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS) en junio de 2009.¹ *Metodología de evaluación del cumplimiento de los principios fundamentales* Se completó en diciembre de 2010. Los Principios Básicos y su metodología de evaluación del cumplimiento (en conjunto, los “Principios Básicos”) son utilizados por las jurisdicciones como referencia para evaluar la calidad de sus sistemas de seguro de depósitos e identificar deficiencias en sus prácticas de seguro de depósitos y las medidas para abordarlas. El Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Mundial también utilizan los Principios Básicos, en el contexto del Programa de Evaluación del Sector Financiero (PESF), para evaluar la eficacia de los sistemas y prácticas de seguro de depósitos de las jurisdicciones.

Los Principios Básicos reflejan y están diseñados para adaptarse a una amplia gama de circunstancias, entornos y estructuras institucionales jurisdiccionales. Las autoridades jurisdiccionales tienen la libertad de implementar las medidas complementarias que consideren necesarias para lograr un seguro de depósitos eficaz en sus jurisdicciones. Una evaluación del cumplimiento de los Principios Básicos puede ser un ejercicio útil para las jurisdicciones que estén implementando, revisando o reformando activamente un sistema de seguro de depósitos. La evaluación de un sistema de seguro de depósitos ayuda a identificar las fortalezas y debilidades del sistema actual, así como las posibles medidas que los aseguradores de depósitos y los responsables de las políticas podrían adoptar para mejorar el sistema actual y subsanar cualquier deficiencia.

La crisis financiera mundial de 2007-2009 sacó a la luz importantes lecciones de política para los sistemas de seguro de depósitos. La crisis demostró que la protección de los depósitos desempeña un papel fundamental para mantener la confianza de los depositantes en el sistema financiero. Esto enmarcó el contexto en el que se revisaron los Principios Básicos en 2014. Posteriormente, en 2016, se publicó el Manual para la Evaluación del Cumplimiento de los Principios Básicos.² Se publicó para servir como guía interpretativa de los Principios Básicos y proporcionar orientación adicional para evaluar el cumplimiento de los Principios Básicos por parte de una jurisdicción.

¹En julio de 2008, el BCBS y la IADI decidieron colaborar en el desarrollo de un conjunto de criterios básicos acordados internacionalmente.

Principios para el seguro de depósitos, basados en los Principios Básicos de la IADI para Sistemas Eficaces de Seguro de Depósitos (febrero de 2008). Se formó un grupo de trabajo conjunto, compuesto por representantes del Grupo de Resolución Bancaria Transfronteriza (CBRG) del BCBS y del Grupo de Orientación de la IADI, para desarrollar un conjunto de principios básicos que se presentarían al BCBS y a la IADI para su revisión y aprobación. El documento consultivo, titulado *Principios básicos para sistemas eficaces de seguro de depósitos*, se publicó en marzo de 2009 y la norma final fue aprobada por la comunidad internacional en junio de 2009.

²Véase IADI, [Manual para la evaluación del cumplimiento de los principios básicos para un seguro de depósitos eficaz](#) *Sistemas*, Marzo de 2016.

Los Principios Básicos se han revisado nuevamente diez años después, en 2024. Esta actualización más reciente se basa en cambios estructurales en la industria (por ejemplo, innovación digital), la tendencia a una mayor participación de los aseguradores de depósitos en la resolución y las lecciones de la crisis bancaria de marzo de 2023.³ Esto marcó el mayor episodio de estrés sistémico desde la crisis financiera mundial de 2007-2009. La turbulencia bancaria de 2023 puso de relieve la importancia de adoptar un enfoque holístico para salvaguardar la estabilidad financiera y la interacción eficaz entre el seguro de depósitos, la resolución y la supervisión, reconociendo al mismo tiempo las diferentes arquitecturas existentes en las distintas jurisdicciones. La actualización de 2024 se guió por los cuatro objetivos siguientes:

- (i) promover una visión holística de la red de seguridad financiera y destacar la necesidad de una interacción efectiva de todos sus componentes, reconociendo las diferentes arquitecturas en las distintas jurisdicciones;
- (ii) aclarar la interacción entre los marcos de seguro de depósitos y de resolución para cumplir eficazmente los objetivos de política pública de los sistemas de seguro de depósitos;
- (iii) fortalecer los Principios Básicos mediante la inclusión de elementos prospectivos y aspiracionales;
y
- (iv) garantizar la aplicación futura de los Principios Básicos a las instituciones de protección de depósitos y de recepción de depósitos, manteniendo al mismo tiempo la neutralidad tecnológica.

En consonancia con el mandato original de 2008 para el desarrollo de los Principios Básicos, que exigía que estos “consideraran cuidadosamente las características generales de los mecanismos de red de seguridad, incluyendo las del marco regulatorio y de supervisión, y de los procedimientos de resolución para instituciones en crisis”, esta actualización de los Principios Básicos, al igual que las versiones de 2009 y 2014, continúa considerando detenidamente los aspectos más generales de los mecanismos de red de seguridad financiera, incluyendo los marcos de supervisión y resolución. En consecuencia, ciertos Principios Básicos podrían solaparse con las disposiciones de los Principios Básicos para una Supervisión Bancaria Eficaz (PCE) del BCBS y los Atributos Clave de los Regímenes de Resolución Eficaces para Instituciones Financieras del Consejo de Estabilidad Financiera (CEF). Esta coincidencia es intencional y busca reforzar los marcos de supervisión y resolución, y garantizar una cobertura y armonización integrales, reflejando los diversos mecanismos institucionales y las combinaciones de funciones de supervisión, seguro de depósitos y resolución dentro de uno o más participantes de la red de seguridad financiera, y subrayando la importancia de que estas funciones interactúen eficazmente.

A la luz del mandato del FSB según su carta constitutiva de apoyar la “gestión de crisis transfronterizas, en particular con respecto a empresas de importancia sistémica”, la IADI y sus Principios Básicos llenan un vacío crucial al promover buenas prácticas y brindar orientación en la intersección entre

³La IADI identificó una serie de lecciones de la crisis bancaria de 2023 que sirvieron de base para la revisión de los Principios Básicos.

Entre ellos se incluyen:

- 1) la idoneidad de la cobertura del seguro de depósitos, la financiación y los mecanismos de respaldo,
- 2) la interacción entre el seguro de depósitos y la resolución y cómo las herramientas de resolución pueden respaldar la continuidad de las operaciones bancarias críticas y el acceso de los depositantes a sus fondos asegurados, y
- 3) la innovación digital y su impacto en el comportamiento de los depositantes y los servicios que reciben. Véase IADI, [La crisis bancaria de 2023 y los sistemas de seguro de depósitos: posibles implicaciones y nuevas cuestiones de política](#), Diciembre de 2023.

El seguro de depósitos y la resolución de pequeñas y medianas instituciones de captación de depósitos aseguradas, incluidas las de jurisdicciones no pertenecientes al G20. En consecuencia, los Principios Básicos de la IADI recogen los elementos esenciales de un régimen de resolución eficaz para pequeñas y medianas instituciones de captación de depósitos aseguradas, con especial atención a la liquidación y el reembolso a los depositantes, así como a la transferencia o venta de activos y pasivos (también en liquidación bajo la legislación concursal), y al establecimiento de una institución puente. Estas facultades suelen estar conferidas a aseguradores de depósitos con un mandato más amplio dentro de los miembros de la IADI.

Las prácticas eficaces de seguro de depósitos deben evolucionar con el tiempo, en consonancia con los cambios en el sector y a medida que se aprenden lecciones. Los Principios Básicos revisados incluyen un nuevo concepto de «criterios adicionales», además de las expectativas básicas («criterios esenciales»). Los criterios adicionales son buenas prácticas ambiciosas y voluntarias que pueden ser apropiadas para algunos sistemas de seguro de depósitos. Superan las expectativas básicas actuales para los sistemas de seguro de depósitos, pero pueden contribuir a la solidez de los marcos de seguro de depósitos.⁴El uso de criterios esenciales y adicionales contribuirá a la pertinencia continua de los Principios Básicos a lo largo del tiempo y en diferentes jurisdicciones. Los Principios Básicos revisados también incluyen un nuevo principio sobre la continuidad del negocio para el asegurador de depósitos, lo que refleja la importancia de mejorar la resiliencia del sistema de seguro de depósitos ante interrupciones operativas importantes.⁵

Los Principios Básicos evolucionan continuamente para mejorar la eficacia de las prácticas de seguro de depósitos a nivel mundial. Cada iteración se basa en las versiones anteriores, buscando un equilibrio entre la promoción de prácticas probadas y la garantía de que los Principios Básicos se mantengan como un estándar de aplicación global. Su carácter iterativo permite la incorporación de nuevas perspectivas, tendencias emergentes y lecciones aprendidas de la implementación práctica. De este modo, los Principios Básicos se adaptan a las necesidades cambiantes de los sistemas de seguro de depósitos para que sigan siendo relevantes, prácticos y eficaces en el apoyo a la estabilidad y solidez de los sistemas financieros a nivel mundial.

⁴Los criterios adicionales no son relevantes para las evaluaciones y no están destinados a ser evaluados.

⁵Ver el [Principios de alto nivel para la continuidad empresarial – agosto de 2006](#) del Comité de Basilea y del Foro Conjunto que se aplican ampliamente tanto a los participantes de la industria financiera como a las autoridades financieras.

II. Definiciones de términos clave

“**Criterios adicionales**” son mejores prácticas aspiracionales y voluntarias que superan las expectativas básicas actuales (es decir, Principios básicos y Criterios esenciales) para los sistemas de seguro de depósitos.

“**Garantía general**” Se define como una declaración de las autoridades de que, además de la protección proporcionada por el seguro de depósitos de cobertura limitada u otros acuerdos, ciertos o todos los depósitos (y quizás otros pasivos) estarán protegidos en su totalidad.

“**Seguro de depósitos**” se refiere a la protección financiera de los depositantes contra pérdidas hasta un monto asegurado en caso de que una institución de depósitos asegurada no pueda cumplir con sus obligaciones con los depositantes.

“**Asegurador de depósitos**” Se refiere a la entidad jurídica específica responsable de proporcionar seguro de depósitos o garantías de depósitos a los depositantes de instituciones de depósito aseguradas. La referencia a «asegurador de depósitos» en los Principios Básicos debe interpretarse como una referencia a cada asegurador de depósitos, cuando coexistan varios aseguradores de depósitos en varios sistemas de seguro de depósitos.

“**Sistema de seguro de depósitos**” se refiere al asegurador de depósitos y sus interacciones con los participantes de la red de seguridad financiera que respaldan las funciones de seguro de depósitos y los procesos de resolución.

“**Preferencia del depositante**” Se refiere a la asignación de parte o la totalidad de los pasivos de depósito a una categoría de crédito superior a la de otros acreedores. Estos pasivos de depósito deben pagarse en su totalidad antes de que los pasivos de una categoría de crédito inferior se paguen con el producto de la liquidación de los activos de una entidad de depósito asegurada. La preferencia de los depositantes puede adoptar diversas formas según el marco jurídico vigente en cada jurisdicción.

“**Sistema de cobertura diferencial**” se refiere a un sistema de cobertura de seguro de depósitos en el que se aplican diferentes niveles de cobertura a (i) diferentes tipos de depósitos asegurados; (ii) diferentes tipos de depositantes; y/o (iii) saldos temporales altos individuales debido a eventos importantes de la vida.

“**Sistema de primas diferenciales**” (o “primas basadas en el riesgo”) se refiere a un sistema de evaluación de primas que busca minimizar el riesgo moral, desalentar la toma excesiva de riesgos y aumentar la equidad al diferenciar las primas sobre la base de criterios, como el riesgo que las instituciones individuales representan para el asegurador de depósitos.

“**Criterios esenciales**” son requisitos mínimos básicos para prácticas sólidas de seguro de depósitos y son universalmente aplicables a todas las jurisdicciones.

“**Financiación ex ante**” Se refiere a las contribuciones financieras que las instituciones miembros realizan al asegurador de depósitos periódicamente y antes de su quiebra. El cobro regular de las primas que deben pagar las instituciones miembros del asegurador de depósitos, con el fin de acumular un fondo para cumplir con obligaciones futuras (por ejemplo, el reembolso a los depositantes) y cubrir los costos operativos y conexos del asegurador de depósitos, es el componente clave de la financiación ex ante.

“**Financiación ex post**” se refiere a sistemas en los que los fondos para cubrir las obligaciones de seguro de depósitos sólo se recaudan de las instituciones de depósito aseguradas después de una quiebra.

“**Red de seguridad financiera**” Se refiere al conjunto de funciones y entidades en una jurisdicción que trabajan juntas para apoyar la estabilidad financiera.

“Participantes de la red de seguridad financiera” Se refieren a las entidades que respaldan la estabilidad financiera. Estas generalmente incluyen al asegurador de depósitos, el supervisor, el regulador, la autoridad de resolución, el prestamista de última instancia y un departamento gubernamental (generalmente un Ministerio de Hacienda o Tesoro responsable de la política del sector financiero).

“Apto y apropiado” Se refiere a las pruebas de idoneidad que suelen evaluar la competencia de gerentes y directores y su capacidad para cumplir con las responsabilidades de sus cargos, mientras que las pruebas de idoneidad buscan evaluar su integridad e idoneidad. Las cualificaciones formales, la experiencia previa y la trayectoria profesional son algunos de los elementos que las autoridades consideran al determinar la competencia. Para evaluar la integridad y la idoneidad, se consideran elementos como los antecedentes penales, la situación financiera, las acciones civiles contra personas para reclamar deudas personales, la denegación de admisión o expulsión de colegios profesionales, las sanciones impuestas por organismos reguladores de otros sectores similares y las prácticas comerciales cuestionables previas.

“Institución de depósito asegurada”(IDTI) se refiere a cualquier entidad que esté sujeta a una sólida regulación y supervisión prudencial y a un régimen de resolución eficaz, y que esté autorizada o autorizada de otro modo para recibir depósitos que sean elegibles para el seguro de depósitos conforme al marco legal de la jurisdicción.⁶

“Ley” se refiere a actos aprobados por el órgano legislativo de una jurisdicción, por ejemplo, el congreso o el parlamento.

“Liquidación” Se refiere a la liquidación (o «disolución») de los negocios y operaciones de una entidad de depósito asegurada en quiebra mediante la disposición ordenada de sus activos, la liquidación de deudas y la distribución de los fondos restantes a los acreedores y accionistas tras la revocación de su licencia. En algunas jurisdicciones, «liquidación» es sinónimo de «administración judicial».

“Liquidador” Se refiere a la persona o entidad jurídica que se encarga de la liquidación de la entidad de depósito asegurada en quiebra y de la disposición de sus activos. En algunas jurisdicciones, el liquidador es sinónimo de síndico.

“Mandato” El término «asegurador de depósitos» se refiere al conjunto de instrucciones oficiales que describen sus funciones y responsabilidades. Estas pueden clasificarse, a grandes rasgos, en cuatro categorías:

- (i) un mandato de “caja de pago”, en el que el asegurador de depósitos sólo es responsable del reembolso de los depósitos asegurados;
- (ii) un mandato de “caja de pago plus”, en el que el asegurador de depósitos tiene responsabilidades adicionales. Esto incluye el caso en el que el asegurador de depósitos no es la (única) autoridad de resolución, pero participa en el proceso de toma de decisiones de resolución y apoya a la autoridad de resolución.

«Las instituciones clasificadas bajo el marco legal de una jurisdicción como una “institución de depósito asegurada” pueden diferir en las formas jurídicas que adoptan. Estos pueden incluir bancos comerciales, cooperativas financieras, cooperativas de crédito, bancos cooperativos o cooperativas de ahorro, tanto privados como públicos, sujetos a una sólida regulación y supervisión prudencial y a un régimen de resolución eficaz. La determinación de una sólida regulación y supervisión prudencial para estas instituciones se realiza garantizando un alto cumplimiento de los Principios Básicos para una Supervisión Bancaria Eficaz. La determinación de un régimen de resolución eficaz se realiza con referencia a los Principios Básicos para una Supervisión Bancaria Eficaz. [Atributos clave del FSB para regímenes de resolución eficaces para instituciones financieras](#) .

en el ejercicio de sus funciones, o autoriza el uso de sus fondos para apoyar medidas de resolución;

(iii) un mandato de “minimización de pérdidas”, en el que la aseguradora participa activamente en la selección e implementación de una gama de estrategias de resolución para el beneficio de los depositantes asegurados y de una manera que minimice los costos o las pérdidas; y

(iv) un mandato de “minimizador de riesgos”, en el que la aseguradora tiene funciones integrales de minimización de riesgos que incluyen la evaluación y gestión de riesgos, un conjunto completo de poderes de intervención temprana y resolución y, en algunos casos, responsabilidades de supervisión prudencial.

“Institución miembro” se refiere a una “institución de recepción de depósitos asegurada” (IDTI) que es miembro de una aseguradora de depósitos.

“Riesgo moral” surge cuando las partes tienen incentivos para aceptar más riesgo porque los costos que surgen del riesgo son asumidos, total o parcialmente, por otros.

“Objetivos de política pública” se refieren a los objetivos que se espera lograr con el sistema de seguro de depósitos.

“Regulación” se refiere a reglas vinculantes promulgadas por un organismo gubernamental, administrativo o regulador.

“Resolución” Se refiere al ejercicio de las facultades de resolución sobre una entidad de depósito asegurada que ya no es viable o es probable que ya no lo sea. La resolución puede incluir la liquidación y el reembolso a los depositantes, la transferencia o venta de activos y pasivos, incluso en liquidación con arreglo a la legislación sobre insolvencia, la constitución de una entidad puente y la amortización de la deuda, o su conversión en capital. El ejercicio de las facultades de resolución puede incluir o ir acompañado de un procedimiento de insolvencia respecto a la entidad de depósito asegurada en resolución (por ejemplo, para liquidar partes de dicha entidad).

“Autoridad de resolución” Se define como una autoridad pública que, sola o en colaboración con otras autoridades, tiene competencias de resolución sobre las entidades de depósito aseguradas establecidas en su jurisdicción (incluidas las funciones de planificación de la resolución). La autoridad de resolución puede ser la entidad aseguradora de depósitos o cualquier otro participante de la red de seguridad financiera con competencias de resolución.

“Subrogación” es la sustitución legal de una parte (por ejemplo, el asegurador del depósito) por otra (por ejemplo, el depositante asegurado) con referencia a un reclamo, demanda o derecho legal, de modo que la parte que sustituye sucede en los derechos de la otra en relación con la deuda o reclamo, y sus derechos y recursos.

“Tamaño del fondo objetivo” se refiere al tamaño del fondo de seguro de depósitos ex ante, normalmente medido como una proporción de la base de evaluación (por ejemplo, depósitos totales o asegurados), suficiente para cumplir con las obligaciones futuras esperadas y cubrir los costos operativos y relacionados del asegurador de depósitos, según corresponda.

III. El sistema de seguro de depósitos dentro de la red de seguridad financiera

Esta norma internacional de seguro de depósitos se aplica a los sistemas de seguro de depósitos, es decir, a los aseguradores de depósitos y sus interacciones con los participantes de la red de seguridad financiera que respaldan las funciones de seguro de depósitos y los procesos de resolución y, de ese modo, respaldan la estabilidad financiera y la protección de los depositantes.

La configuración institucional de las redes de seguridad financiera y la asignación de responsabilidades y competencias entre sus participantes, incluyendo la supervisión, la resolución y el seguro de depósitos, varían según la jurisdicción. Las opciones de diseño son múltiples e incluyen enfoques silos, enfoques funcionales, modelos integrados y enfoques de doble pico.

Los distintos mandatos de los participantes en la red de seguridad financiera dan lugar a diferentes análisis y aplicaciones de los conceptos fundamentales de solvencia y liquidez. Generalmente, los bancos centrales consideran la solvencia y la liquidez desde una perspectiva sistémica y analizan cómo estas impactan en la política monetaria y la estabilidad económica y financiera.⁷ Mientras que es más probable que los supervisores se centren en la seguridad y solidez de las instituciones financieras individuales y del sistema financiero en su conjunto.

Los aseguradores de depósitos y las autoridades de resolución se centran en proteger a los depositantes y mantener la confianza y la estabilidad del sistema financiero. Su interés en la solvencia y la liquidez reside en minimizar el coste y las consecuencias negativas de las quiebras de las entidades de depósito aseguradas y garantizar una resolución temprana y eficaz.

Los mandatos legales de las aseguradoras de depósitos varían considerablemente entre jurisdicciones. El mandato de la aseguradora de depósitos puede ser amplio e incluir responsabilidades y tareas relacionadas con la supervisión, regulación y/o resolución; o la entidad de seguro de depósitos puede limitarse a la función principal del seguro de depósitos, que consiste en compensar a los depositantes, mientras que otras entidades se encargan de las actividades de supervisión y resolución.

En consecuencia, la interacción y coordinación necesarias entre los participantes de la red de seguridad financiera varían según los mandatos del asegurador de depósitos y de los demás participantes. Existen diversas herramientas para proteger a los depositantes, incluyendo facultades de resolución distintas de las liquidaciones y el reembolso a los depositantes. Estas facultades pueden distribuirse entre los participantes de la red de seguridad de diversas maneras.

Reconociendo esta variedad de diseños institucionales, los Principios Básicos diferencian entre los aseguradores de depósitos y la provisión de seguro de depósitos en sentido estricto, y el sistema de seguro de depósitos en sentido amplio. Establecen un punto de referencia aplicable:

- (i) a los aseguradores de depósitos a nivel mundial, independientemente del alcance de su mandato, e incluir expectativas básicas para la organización y el funcionamiento del seguro de depósitos dentro de la red de seguridad financiera; y
- (ii) de manera holística al sistema de seguro de depósitos a través de la interacción efectiva de la supervisión, la resolución y el seguro de depósitos.

⁷ Cuando el banco central es el prestamista de última instancia, también puede supervisar la liquidez y la solvencia de los bancos individuales e instituciones financieras.

Los principios básicos para sistemas de seguro de depósitos eficaces se estructuran de la siguiente manera:

(i) Objetivos: El Principio Básico 1 establece los objetivos generales de política pública para el sistema de seguro de depósitos.

(ii) Principios generalmente aplicables a los aseguradores de depósitos: Del Principio Fundamental 2 al Principio Fundamental 10 se establecen requisitos específicos para la prestación del seguro de depósitos, aplicables principalmente a la entidad jurídica responsable de proporcionarlo («asegurador de depósitos»). Estos requisitos incluyen el mandato y las facultades del asegurador de depósitos, la gobernanza, la composición, la estructura organizativa, las protecciones legales, las recuperaciones, la continuidad del negocio, así como el diseño del seguro de depósitos, que incluye la cobertura, la financiación y la evaluación de las primas.

(iii) Principios generalmente aplicables al sistema de seguro de depósitos: Los Principios Básicos 11 a 18 establecen requisitos que reconocen y enfatizan la interacción de las funciones de seguro de depósitos con las de otros participantes de la red de seguridad financiera. Estas funciones y responsabilidades pueden recaer en el asegurador de depósitos o en una autoridad legal independiente. Las diferentes funciones son interdependientes y están interconectadas, y deben colaborar eficazmente para alcanzar el objetivo de política pública de mantener la estabilidad financiera y proteger a los depositantes. Estos Principios Básicos abarcan la coordinación de la red de seguridad financiera, la gestión de crisis, la intervención temprana, la resolución y el uso de fondos, y la cooperación transfronteriza.

IV. Acuerdos institucionales

Los Principios Básicos reconocen que los mismos resultados pueden lograrse mediante diferentes entornos organizacionales e institucionales (centrados en los resultados). Por lo tanto, la evaluación de la implementación efectiva de los Principios Básicos debe considerar cómo las distintas funciones de la red de seguridad financiera colaboran eficazmente para lograr los resultados establecidos en ellos.

1. Estructura y organización

Existen diferencias significativas entre jurisdicciones en la estructura y organización de las aseguradoras de depósitos. Muchas aseguradoras de depósitos se constituyen como agencias administrativas o entidades gubernamentales independientes, mientras que otras pueden operar como departamentos del gobierno, bancos centrales o autoridades supervisoras sin personalidad jurídica propia. Además, las aseguradoras de depósitos pueden estructurarse como organizaciones privadas sin fines de lucro o asociaciones sectoriales de instituciones de captación de depósitos aseguradas. Otras pueden constituirse como esquemas integrados de una sola agencia ("esquemas de protección integrados").⁸ que combinan la prestación del seguro de depósitos con la protección del titular de la póliza y del inversor. Para salvaguardar la independencia operativa del sistema de protección integrado, es necesario separar adecuadamente las distintas funciones de garantía de seguros y abordar los conflictos de intereses. Independientemente de los acuerdos del asegurador de depósitos y de su administración privada o pública, su mandato, facultades y responsabilidades deben estar claramente definidos y respaldar los objetivos de política pública del sistema de seguro de depósitos.

2. Sistemas de seguro de depósitos múltiples

Varias jurisdicciones cuentan con más de un sistema de seguro de depósitos que opera dentro de sus fronteras y atiende a diferentes instituciones u ofrece distintos niveles de protección a las mismas instituciones; estos acuerdos se conocen como sistemas de seguro de depósitos múltiples (MDIS). En algunos casos, los MDIS también se han establecido a nivel supranacional o regional dentro de una misma jurisdicción. En otros, los MDIS pueden permitir que un tipo de institución de depósito asegurada obtenga cobertura complementaria de más de una organización dentro de la misma jurisdicción.⁹

Las diferencias en objetivos, mandatos y características de diseño entre los MDIS pueden generar complejidades organizativas que pueden generar ineficiencias y posibles problemas de competencia. Por lo tanto, en las jurisdicciones donde existen MDIS, es necesario establecer mecanismos adecuados de intercambio de información y coordinación entre los programas. Esto es de particular importancia para

⁸Un sistema de protección integrado se define como un sistema en el que una sola agencia, generalmente un depósito preexistente

La aseguradora ofrece una garantía o protección a los inversores en sociedades de valores y/o a los asegurados de compañías de seguros, además de a los depositantes en instituciones financieras que aceptan depósitos, ante la pérdida de fondos asegurados o reclamaciones insatisfechas en caso de quiebra de una institución miembro. Véase el documento de investigación de la IADI, [Esquemas de Protección Integrada](#), Marzo de 2015.

⁹No es necesario que todas las instituciones que aceptan depósitos asegurados sean miembros de un único sistema de seguro de depósitos. Diferentes tipos de instituciones que aceptan depósitos asegurados pueden pertenecer a diferentes sistemas de seguro de depósitos.

Garantizar una concienciación pública eficaz sobre los diferentes sistemas. También es importante garantizar que las diferencias de cobertura entre las instituciones que operan en esa jurisdicción no afecten negativamente la eficacia ni la estabilidad financiera del sistema general de seguro de depósitos. Los MDIS suelen existir en jurisdicciones con sistemas especiales de seguro de depósitos para cooperativas o un sistema islámico específico de seguro de depósitos para cubrir los depósitos en instituciones islámicas aseguradas que aceptan depósitos.

3. Sistema Especial de Seguro de Depósitos para Cooperativas

Las cooperativas financieras desempeñan un papel importante en el sistema financiero de muchas jurisdicciones a nivel mundial. Presentan características únicas que pueden influir en la forma en que intervienen los aseguradores de depósitos o en su resolución. Organizaciones paraguas¹⁰ de esquemas de protección cooperativa y/o institucional¹¹ pueden desempeñar un papel importante dentro de un sistema de seguro de depósitos, en particular cuando tienen poderes para abordar los problemas que enfrenta una cooperativa financiera en dificultades en una etapa temprana.

Sin perjuicio de las responsabilidades de las organizaciones paraguas y/o los esquemas de protección institucional, el asegurador de depósitos y otros participantes pertinentes de la red de seguridad financiera deben tener el poder y la capacidad de abordar de manera proactiva cualquier debilidad emergente en las organizaciones paraguas, los esquemas de protección institucional y las cooperativas individuales dentro de dichas organizaciones y esquemas, incluido el poder de intervenir cuando sea necesario.¹²

4. Seguro de depósitos islámico

El crecimiento de la industria de servicios financieros islámicos ha impulsado el establecimiento de sistemas de seguro de depósitos islámicos (SIDI) en algunas jurisdicciones, para la protección de los depósitos islámicos de conformidad con los principios y normas islámicos. Existe una creciente necesidad de proporcionar cobertura de seguro de depósitos al sector bancario islámico y de establecer dichos sistemas. Los Principios Básicos establecidos en este documento son de aplicación general para guiar el establecimiento de un SIDI eficaz. Sin embargo, no consideran específicamente las características únicas de su diseño.

¹⁰Las organizaciones paraguas son organizaciones centrales que reúnen a las cooperativas financieras para permitirles: Ofrecen una gama más amplia de servicios financieros y alcanzan sus objetivos. Ofrecen a sus socios diversos servicios, como la representación de las cooperativas ante el banco central y otras autoridades del sistema bancario, administraciones estatales, federales o provinciales, y organizaciones internacionales. También pueden ofrecer asistencia financiera a sus socios cuando no se cumplen los requisitos de capital o cuando se necesita liquidez, así como asistencia legal, administrativa y técnica, a veces con especial atención a las cooperativas financieras de nueva creación. Suelen ser organizaciones autorreguladoras que supervisan la conducta de sus socios y pueden tener responsabilidades de supervisión sobre ellos. Documento de Orientación de la IADI, [Formas de disolver una cooperativa financiera manteniendo la estructura cooperativa](#), Diciembre de 2021.

¹¹Los esquemas de protección institucional son acuerdos de responsabilidad contractuales o estatutarios para un grupo de entidades que aceptan depósitos. Instituciones o cooperativas financieras destinadas a proteger a las instituciones miembros y, en particular, a garantizar su liquidez y solvencia para evitar su quiebra. Los objetivos, mandatos, facultades y organizaciones de los esquemas de protección institucional pueden variar entre jurisdicciones. Los esquemas de protección institucional pueden estar integrados en un grupo cooperativo o ser entidades independientes (externas a un grupo cooperativo). Documento de Orientación de la IADI, [Formas de disolver una cooperativa financiera manteniendo la estructura cooperativa](#), Diciembre de 2021.

¹²Documento de orientación de la IADI, [Formas de disolver una cooperativa financiera manteniendo la estructura cooperativa](#), Diciembre de 2021.

de un IDIS, como las inversiones permitidas para los fondos IDIS y los elementos de las prohibiciones de la Sharia sobre, entre otros, los intereses, la incertidumbre y los juegos de azar. Los Principios Básicos para Sistemas Islámicos de Seguro de Depósitos Eficaces (CPIDIS), publicados en julio de 2021 por la IADI y la Junta de Servicios Financieros Islámicos (IFSB), ofrecen orientación adicional.

V. Condiciones que afectan la aplicación efectiva de los Principios Fundamentales

Una evaluación integral de un sistema de seguro de depósitos debe considerar las circunstancias y condiciones marco de una jurisdicción que inciden directamente en la implementación efectiva de los Principios Básicos. Estas incluyen:

- (i) el grado de riesgo moral;
- (ii) el diseño y la eficacia de la red de seguridad financiera, incluida la regulación y supervisión prudencial, la gestión de crisis, la recuperación y la resolución de quiebras, la función de prestamista de última instancia y los mecanismos de respaldo público;
- (iii) la estructura del sistema financiero;
- (iv) las condiciones macroeconómicas;
- (v) el marco jurídico y el sistema judicial, en general;
- (vi) jerarquía de acreedores y preferencia de los depositantes; y
- (vii) la existencia de un régimen eficaz de contabilidad, auditoría y divulgación.

Otras cuestiones también pueden incidir en la evaluación, dependiendo de la jurisdicción y la magnitud de su aparición:

- (viii) el nivel de inclusión financiera;
- (ix) el grado en que los avances tecnológicos, como la tecnología financiera y la digitalización, han configurado la función de captación de depósitos en el sistema financiero; y
- (x) el cambio climático y los factores ambientales, sociales y de gobernanza.

Las condiciones que afectan la implementación efectiva de los Principios Básicos influyen en la capacidad del asegurador de depósitos para cumplir con su mandato. Si bien las condiciones descritas en esta sección no se evalúan formalmente (y no existe una determinación de cumplimiento correspondiente), es fundamental comprenderlas a fondo para realizar una evaluación integral de la idoneidad y eficacia del diseño y el funcionamiento del sistema de seguro de depósitos.

Se puede encontrar información relevante sobre las circunstancias y las condiciones marco de una jurisdicción en los informes de jurisdicción de organizaciones internacionales como el Consejo de Estabilidad Financiera (CEF), el Fondo Monetario Internacional (FMI), el Banco Mundial y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

1. Riesgo moral

El riesgo moral surge cuando las partes tienen incentivos para aceptar un mayor riesgo porque los costos son asumidos, total o parcialmente, por otros. El diseño, la estructura y la eficacia del marco de la red de seguridad financiera influyen en el grado en que puede surgir el riesgo moral. Proteger a los depositantes de la amenaza de pérdida (por ejemplo, mediante un seguro de depósitos explícito y limitado o la creencia de que no se permitirá la quiebra de las instituciones de depósito aseguradas) los protege de las consecuencias de prácticas inseguras y poco sólidas, y puede llevar a que las instituciones de depósito aseguradas asuman un mayor riesgo del que sería posible en otras circunstancias.

Un marco de red de seguridad financiera sólido y eficaz ayudará a mitigar los efectos del riesgo moral. Existen numerosos mecanismos para mitigar dichos efectos, entre ellos, la promoción de prácticas sólidas de gobierno corporativo y gestión de riesgos en las entidades de depósito aseguradas; la reducción de los incentivos para que los accionistas y directivos de estas entidades asuman riesgos indebidos; la exigencia de responsabilidades a los responsables de la quiebra de una entidad de depósito asegurada; una disciplina de mercado eficaz; y regímenes sólidos de regulación y supervisión prudencial, gestión de crisis y recuperación, y resolución de quiebras que se apliquen eficazmente. Además, el seguro de depósitos debe tener un alcance limitado y estar estructurado para cubrir a la gran mayoría de los depositantes, pero aun así dejar sin cubrir una parte sustancial del valor total de los depósitos.

2. Coordinación y cooperación en materia de redes de seguridad financiera

Para ser eficaz, el sistema de seguro de depósitos debe funcionar en sinergia con los marcos de regulación y supervisión prudencial, resolución de quiebras y prestamista de última instancia. Un diseño de sistema cohesivo requiere comprender las interdependencias mutuas entre estos elementos del marco general, así como acuerdos explícitos que fomenten la cooperación, la coordinación y el intercambio de información tanto en tiempos normales como en tiempos de crisis.

Regulación y supervisión prudencial

Un marco sólido de regulación y supervisión prudencial es un componente esencial de la red de seguridad financiera que sustenta el funcionamiento y la eficacia del sistema de seguro de depósitos. Además, una regulación y supervisión prudencial sólidas son cruciales para mitigar el riesgo moral que puede generar el seguro de depósitos.

Las jurisdicciones deben contar con un sistema de regulación, supervisión y vigilancia prudencial que cumpla con las normas regulatorias y de supervisión pertinentes (los “Principios Básicos para una Supervisión Bancaria Eficaz” del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea). Un sistema eficaz de supervisión, regulación y vigilancia prudencial debe permitir una evaluación prospectiva del perfil de riesgo de cada institución de depósito asegurada, lo que permitirá a los supervisores identificar, evaluar y abordar los riesgos que emanan de cada institución y del sistema financiero en su conjunto; y contar con un marco para la intervención temprana, incluyendo planes de recuperación proporcionales al tamaño y la complejidad de la institución.

En algunas jurisdicciones, existen facultades y herramientas que permiten al asegurador de depósitos tomar ciertas medidas para prevenir la quiebra de una entidad de depósito asegurada. Cuando dichas facultades y herramientas existen, en algunos casos, su uso antes de la inviabilidad está sujeto a requisitos y salvaguardias legales o reglamentarias. Por ejemplo, el uso de los fondos del asegurador de depósitos para medidas preventivas puede requerir la implementación de procedimientos para monitorear los riesgos asociados y que los costos de las medidas no excedan los costos de cumplimiento del mandato legal o contractual del asegurador de depósitos; y puede vincular estas medidas a los compromisos de la entidad para asegurar el acceso a los depósitos asegurados.

Un sistema eficaz de regulación, supervisión y vigilancia prudencial debe ser capaz de desarrollar, implementar, monitorear y hacer cumplir eficazmente políticas de supervisión en condiciones económicas y financieras normales y estresadas.

El supervisor, trabajando en conjunto con otros participantes de la red de seguridad financiera, debe identificar, monitorear y evaluar: la acumulación y transmisión de riesgos, tendencias y concentraciones dentro y a través del sistema financiero en su conjunto; cualquier riesgo emergente o sistémico que pudiera afectar a las instituciones de depósito aseguradas y al sistema financiero en su conjunto; y los comportamientos comunes de las instituciones de depósito aseguradas, las interconexiones y los vínculos que puedan afectar negativamente la estabilidad del sistema financiero.

El supervisor debe contar con un conjunto adecuado de técnicas y herramientas de cumplimiento para implementar medidas correctivas oportunas y abordar prácticas o actividades inseguras e insensatas que puedan representar riesgos para las instituciones o el sistema financiero. Además, debe existir un marco y un proceso claro para la identificación temprana de riesgos e intervención para gestionar a las instituciones durante y antes de períodos de tensión, a fin de garantizar que las decisiones de resolución se tomen de manera oportuna, coordinada y ordenada.

Gestión de crisis, recuperación y resolución de fallos

Un régimen sólido de gestión, recuperación y resolución de crisis, acorde con los estándares internacionales, es otro componente esencial de una red de seguridad financiera eficaz que respalde las funciones y la eficacia del sistema de seguro de depósitos. Se requieren una preparación eficaz ante crisis y marcos de resolución ordenados para minimizar el impacto negativo en los depositantes y en los sectores bancario y financiero en general. Además, todas las instituciones de depósito aseguradas dentro de la red de seguridad financiera deben estar sujetas a un régimen de resolución eficaz. [Atributos clave del FSB para regímenes de resolución eficaces para instituciones financieras](#) son el estándar general para los regímenes de resolución que cubren a las instituciones financieras de todo tipo que podrían ser sistémicas en caso de quiebra.

La gestión oportuna y eficaz de las quiebras individuales contribuye a minimizar el coste de la gestión de quiebras institucionales, protege a los depositantes y mantiene la estabilidad financiera. La identificación temprana de riesgos y las medidas de intervención también pueden promover la estabilidad financiera al reducir el impacto de una quiebra, mejorar las medidas de recuperación y minimizar el impacto correspondiente en el fondo de seguro de depósitos.

El régimen de recuperación y resolución debe proporcionar a las autoridades pertinentes una amplia gama de poderes, opciones y herramientas apropiadas establecidas en la ley o la reglamentación para resolver una institución financiera que no tenga perspectivas razonables de volverse viable.¹³ Los mecanismos de seguro de depósitos y resolución, incluidos los que implican la liquidación y los pagos a los depositantes, deben trabajar de forma coordinada para lograr sus objetivos. La resolución de una institución requiere una planificación y preparación considerables ante una posible quiebra. Esto debe incluir la capacidad de compartir información confidencial para facilitar la planificación anticipada y gestionar las situaciones de recuperación y resolución, así como la gestión de dichos eventos cuando ocurran. Además, los marcos, procesos y estrategias eficaces de gestión de crisis para la gestión oportuna y eficaz de una crisis sistémica promueven la estabilidad financiera y la protección de los depositantes.

¹³Estos incluyen poderes para mantener la continuidad de funciones críticas y para proveer el cierre ordenado y Liquidación total o parcial de las actividades de una institución. Para una descripción completa de las facultades de resolución, véase el Atributo Clave 3 de los Regímenes de Resolución Eficaces para Instituciones Financieras (versión de abril de 2024).

Confianza. Un enfoque integral, coherente y coordinado dentro de la red de seguridad financiera garantiza que cada autoridad pertinente comprenda y cumpla con sus responsabilidades en una situación de crisis, de manera que se mantenga la confianza en el sistema financiero en su conjunto.

Función de prestamista de última instancia

Un marco sólido de red de seguridad financiera incluye una función apropiada de prestamista de última instancia para brindar estabilidad y liquidez adicionales al sistema financiero, lo que también respalda un sistema de seguro de depósitos eficaz.

Una función eficaz y adecuada de prestamista de última instancia, en la que el banco central u otra autoridad pública proporciona liquidez a instituciones financieras solventes que enfrentan graves dificultades de liquidez, puede complementar un marco de liquidez sólido para promover la estabilidad y la confianza en el sistema financiero. En períodos de tensión financiera o turbulencia, las entidades de depósito aseguradas pueden tener dificultades para obtener los fondos necesarios para sus operaciones diarias o para satisfacer las demandas de sus clientes y acreedores a corto plazo. Como resultado, los depositantes pueden temer por la seguridad de su dinero, lo que puede provocar fugas de depósitos y amenazar la estabilidad financiera. Una función eficaz de prestamista de última instancia puede aliviar estas presiones de liquidez y proporcionar la financiación y la estabilidad necesarias para que las entidades de depósito aseguradas satisfagan las necesidades de sus clientes y mantengan sus operaciones. Es menos probable que los depositantes retiren fondos rápidamente de una entidad de depósito asegurada, lo que reduce la probabilidad de fugas de depósitos y el contagio entre ellas. Los aseguradores de depósitos y otros participantes relevantes de la red de seguridad financiera pueden disponer de tiempo adicional para planificar y, de ser necesario, implementar estrategias y herramientas de gestión de crisis y gestión de quiebras institucionales.

Acuerdo de respaldo público

Un sistema eficaz de seguro de depósitos puede incluir, como último recurso tras la aplicación de todas las demás medidas posibles, mecanismos públicos de respaldo preestablecidos que podrían contribuir a reforzar la estabilidad financiera y garantizar que los participantes pertinentes de la red de seguridad financiera puedan cumplir con sus obligaciones y mandatos, fomentando así la confianza en el sistema financiero. En períodos de tensión y turbulencias significativas en el mercado, como durante la crisis financiera mundial de 2007-2009 y la crisis bancaria de 2023, los fondos de seguro de depósitos pueden enfrentarse a demandas excesivas debido a la quiebra simultánea de las instituciones miembros, lo que resulta en fondos insuficientes para cumplir con las obligaciones. Los mecanismos públicos de respaldo preestablecidos procedentes de fuentes públicas sirven para respaldar a los fondos de seguro de depósitos agotados o en fase de agotamiento y para aumentar la estabilidad y la liquidez del sistema. Dichos mecanismos de respaldo pueden aumentar la confianza de los depositantes, si bien puede ser necesario tener en cuenta los riesgos de riesgo moral derivados de los mismos.

Si bien un respaldo público eficaz es un componente de un sistema de seguro de depósitos eficaz, sólo debería servir como herramienta complementaria a mecanismos de financiación sólidos y no es un sustituto del establecimiento y mantenimiento de fondos de seguro de depósitos suficientes y fácilmente disponibles.

3. Estructura del sistema financiero

La solidez y la estructura de un sistema financiero influyen en las características de diseño adecuadas de un sistema de seguro de depósitos. Toda evaluación de un sistema de seguro de depósitos debe considerar la solidez y la estructura del sector financiero, así como las posibles exigencias del asegurador de depósitos. Los elementos a considerar incluyen:

- (i) Una evaluación de la solidez de las instituciones financieras basada en una evaluación de la suficiencia de capital, la liquidez, la estructura de pasivos y la calidad de los activos del sistema financiero. Los recursos del asegurador de depósitos, su capacidad para identificar amenazas emergentes y sus relaciones con otros participantes de la red de seguridad financiera deben ser sólidos. De igual manera, la ubicación o la composición monetaria de los depósitos, así como las normas de cobertura y reembolso correspondientes, influirán en la gestión de los recursos por parte del asegurador de depósitos.
- (ii) La estructura del sistema financiero en términos del número, la concentración, el tipo y las características de las entidades de depósito aseguradas, así como los tipos de depósitos y depositantes cubiertos. Esta información tiene implicaciones para la evaluación de la solidez y la eficacia del asegurador de depósitos. El grado de interconexión, competencia y concentración dentro del sistema influirá en las posibilidades de contagio y de perturbaciones sistémicas. La presencia de entidades miembro con una supervisión deficiente puede generar riesgos no identificados para el sistema financiero que se materializan inesperadamente. Las nuevas tecnologías y los nuevos participantes en el mercado fintech pueden impactar profundamente y alterar los modelos de negocio y las estructuras de mercado existentes. El sistema de seguro de depósitos debe diseñarse para tener en cuenta estos riesgos. Los elementos estructurales a considerar deben incluir:
 - a. Concentración: la composición del sistema financiero y si los depósitos se concentran en unas pocas grandes instituciones o conglomerados, se distribuyen entre varias instituciones más pequeñas o en una combinación de instituciones pequeñas y grandes. La concentración afectará los recursos (financieros) de los aseguradores de depósitos, las fuentes y el uso de los fondos, la cobertura, los sistemas de primas y la capacidad de reembolsar a los depositantes lo antes posible.
 - b. Tipos y características: la presencia de cooperativas financieras, bancos estatales, bancos estatales y otras instituciones de captación de depósitos aseguradas que conforman las instituciones financieras. Los tipos y características de las instituciones financieras influirán en la membresía, la intervención, la gestión de quiebras y la resolución. Además, debe considerarse la existencia y solidez de la regulación y supervisión prudencial, incluyendo la existencia de instituciones financieras no reguladas o filiales.
 - c. Intermediación financiera no bancaria (IFNB): la presencia y el tamaño del ecosistema de las IFNB y su posibilidad de contagio al sistema bancario. El diseño del sistema de seguro de depósitos debe considerar el tamaño y la interconectividad del ecosistema de las IFNB y su potencial para plantear riesgos para la estabilidad financiera, agravar la tensión financiera y afectar la liquidez y el financiamiento de las instituciones de depósito aseguradas.
- (iii) Cualquier acuerdo preexistente de protección de los depositantes (por ejemplo, acuerdos de preferencia de los depositantes y de protección institucional) y el efecto de estos acuerdos en la introducción o reforma de un sistema de seguro de depósitos.

4. Condiciones macroeconómicas

Las condiciones macroeconómicas influyen en la eficacia y eficiencia de los mercados, la capacidad del sistema financiero para intermediar recursos, el crecimiento económico y la estabilidad y el funcionamiento general de la economía y el sistema financiero. La estabilidad de la economía en su conjunto es fundamental para garantizar el correcto funcionamiento de los mercados financieros, un sistema financiero resiliente y un sistema eficaz de seguro de depósitos. La inestabilidad persistente obstaculiza el funcionamiento eficaz y aumenta la fragilidad de los mercados, y estas condiciones afectan la capacidad de las instituciones financieras para absorber, mitigar y gestionar sus riesgos. En períodos de inestabilidad económica, la volatilidad del mercado puede reducir la confianza y provocar fugas desestabilizadoras de acreedores (incluidas las de los depositantes). Además, la inestabilidad económica y la incertidumbre sobre las futuras fluctuaciones de los precios relativos, incluidos los precios de los activos y los tipos de cambio, pueden dificultar la determinación de la viabilidad y el valor a medio plazo de una institución. Los riesgos emergentes, como los impactos financieros derivados de los efectos económicos del cambio climático y la transición a una economía con bajas emisiones de carbono, pueden agravar estas incertidumbres.

El sistema de seguro de depósitos refuerza la confianza de los depositantes ante quiebras idiosincrásicas de instituciones de depósito aseguradas. Ante la persistente inestabilidad macroeconómica, la eficacia y el éxito del sistema de seguro de depósitos pueden ser limitados. Sin embargo, los Principios Básicos ofrecen orientación sobre las áreas que un sistema de seguro de depósitos deberá reforzar en dichas circunstancias para brindar un sólido apoyo a los depositantes. El sistema puede requerir diversas mejoras, como reservas mayores de lo habitual, revisiones más frecuentes de la membresía y la cobertura, marcos robustos de gestión de crisis, programas eficaces de concienciación pública, mecanismos de financiación de emergencia más sólidos y una estrecha coordinación y participación con otros participantes de la red de seguridad financiera para reforzar la estabilidad financiera. Las jurisdicciones que busquen introducir y establecer un sistema de seguro de depósitos deben considerar las condiciones macroeconómicas, la estabilidad relativa del sistema financiero y el entorno operativo, ya que las características de diseño del sistema reflejarán dicho entorno. Además, el nuevo sistema debe estar respaldado por las reformas institucionales generales necesarias; de lo contrario, podría verse desacreditado y no lograr fortalecer la confianza de los depositantes.

5. Marco jurídico y sistema judicial

Los sistemas de seguro de depósitos no pueden ser eficaces si no existen leyes pertinentes e integrales para el sector financiero o si el régimen jurídico se caracteriza por inconsistencias significativas. Un marco jurídico bien desarrollado debe incorporar un sistema de leyes mercantiles, que incluyan leyes societarias, de insolvencia, contractuales, de derechos de los acreedores, de protección del consumidor, anticorrupción/fraude y de propiedad privada. Estas leyes rigen las transacciones financieras y garantizan la existencia y el cumplimiento de las normas. El sistema jurídico debe contar con el respaldo de un poder judicial eficaz. En el caso del sistema de seguro de depósitos, el marco jurídico debe establecer sus facultades pertinentes y permitirle obligar a las instituciones miembros a cumplir con sus obligaciones con el asegurador de depósitos.

El sistema legal puede presentar debilidades que limitan su eficacia. Por ejemplo, la incertidumbre jurídica puede agravar las dificultades financieras y provocar el contagio o la fuga de acreedores. La debilidad del marco legal puede socavar la eficacia de la red de seguridad financiera en general y del sistema de seguro de depósitos en particular. Pueden existir debilidades en las leyes que rigen

Derechos de propiedad, derechos de los acreedores, insolvencia y resolución de entidades de depósito aseguradas. El impacto de estas deficiencias incluye retrasos en la toma de decisiones, incertidumbre sobre su firmeza y resolución informal de disputas. Todo esto puede resultar en recuperaciones deficientes en la liquidación de activos, lo que incrementa las pérdidas y los costos para la entidad aseguradora de depósitos y el sistema de seguro de depósitos. Por lo tanto, un marco legal sólido y eficaz es esencial para un sistema de seguro de depósitos eficaz.

6. Jerarquía de acreedores y preferencia de los depositantes

La jerarquía de acreedores y, más específicamente, el tratamiento preferencial de los depositantes en la jerarquía de acreedores pueden tener un profundo impacto en los costos incurridos por el asegurador de depósitos y en el régimen de resolución de quiebras en general.

La preferencia del depositante puede adoptar diferentes formas. En concreto:

- (i) la preferencia de los depositantes nacionales (o locales) da prioridad a los pasivos de depósitos registrados y pagaderos dentro de la jurisdicción local y no se extiende a los depósitos en sucursales extranjeras en el exterior;
- (ii) la preferencia de depositantes elegibles da preferencia a todos los depósitos que cumplan los requisitos de elegibilidad para la cobertura del seguro de depósitos;
- (iii) la preferencia del depositante asegurado da preferencia a los depositantes asegurados (y al asegurador del depósito bajo subrogación);
- (iv) un concepto de preferencia de depositantes de dos niveles, en el que los depósitos elegibles, pero no asegurados tienen una clasificación más alta que las reclamaciones de acreedores ordinarios no garantizados y no preferentes, y los depositantes asegurados tienen una clasificación más alta que los depositantes elegibles; y
- (v) preferencia general de los depositantes, en la que todos los depósitos tienen una clasificación más alta que los reclamos de los acreedores ordinarios no garantizados y no preferentes, independientemente de su estatus (asegurado/no asegurado o elegible/no elegible).

Las jurisdicciones que consideren introducir la preferencia de los depositantes o modificar sus mecanismos actuales de preferencia de los depositantes deberían sopesar los impactos, las ventajas y las desventajas en el contexto de su marco legal y judicial, así como de la estructura de su sistema financiero. Si bien la preferencia de los depositantes puede mejorar la recuperación de los depósitos asegurados, reduciendo así potencialmente las pérdidas del asegurador de depósitos subrogado a estos derechos, el tipo de preferencia de los depositantes puede afectar las opciones de resolución de una institución de captación de depósitos asegurados en quiebra (asignación de pérdidas) y limitar la cantidad de recursos del seguro de depósitos disponibles en medidas de resolución por impago cuando estos se otorgan en términos netos (depósitos asegurados menos recuperaciones esperadas en la liquidación). Las ventajas e implicaciones de la preferencia de los depositantes también dependen de las particularidades de la jurisdicción y la estructura de su mercado.¹⁴

¹⁴Véase IADI, [Preferencias de los depositantes e implicaciones para el seguro de depósitos](#), Octubre de 2020.

7. Régimen de contabilidad, auditoría y divulgación

Para que la red de seguridad financiera, incluyendo los sistemas de seguro de depósitos, evalúe eficazmente los riesgos, es necesario contar con sistemas sólidos de contabilidad y divulgación, así como con acceso oportuno a información financiera fiable. La administración, los depositantes, el mercado y las autoridades pueden utilizar información precisa, fiable y oportuna para tomar decisiones sobre el perfil de riesgo de una institución y, por consiguiente, reforzar la disciplina del mercado, la regulación y la supervisión. Un sistema sólido de contabilidad y divulgación incluye principios y normas contables exhaustivos y bien definidos que gozan de amplia aceptación internacional.

Un sistema de auditorías independientes garantiza que los usuarios de los estados financieros, incluidas las instituciones de depósito aseguradas, tengan la certeza de que las cuentas reflejan fielmente la situación financiera de la institución financiera. También garantiza que los informes se elaboren conforme a los principios contables establecidos, y que los auditores rindan cuentas de su trabajo. La falta de sistemas contables y de divulgación sólidos dificulta la identificación de riesgos.

8. Inclusión financiera

Si bien, en la mayoría de las jurisdicciones, promover la inclusión financiera no es una función explícita del asegurador de depósitos, estos deben comprender el nivel de inclusión financiera en su jurisdicción y esforzarse por mantenerse al día con las iniciativas de inclusión financiera y las innovaciones tecnológicas asociadas que se producen en ellas, en particular las que afectan a los pequeños depositantes sin experiencia. Cualquier ampliación de la cobertura a productos de valor almacenado similares a los depósitos, como el dinero electrónico, debe llevarse a cabo únicamente con la estrecha colaboración y la estrecha colaboración de las autoridades supervisoras y otros participantes de la red de seguridad financiera. El asegurador de depósitos debe comprender el proceso de resolución de quiebras de cualquier institución que ofrezca productos de valor almacenado y cualquier impedimento para el reembolso oportuno de los productos cubiertos. El nivel de inclusión financiera y las iniciativas planificadas influirán en las campañas, estrategias y objetivos de concienciación pública, que podrían requerir un refuerzo a la luz de las iniciativas planificadas. Además, las campañas de concienciación pública deben abordar adecuadamente qué tipos de depósitos y vehículos de transferencia de dinero están cubiertos por el seguro de depósitos y cuáles no, para minimizar la posible confusión entre los pequeños depositantes y los proveedores de servicios financieros.

9. Fintech y digitalización

Las innovaciones en tecnología financiera (fintech) y la digitalización de las finanzas tienen el potencial de tener efectos intensificados en un sistema de seguro de depósitos. La fintech y la digitalización de las finanzas están alterando el modelo de negocio tradicional de las instituciones de depósito aseguradas y están cambiando tanto el comportamiento de los depositantes como la forma en que se prestan los servicios financieros. Los nuevos productos, los nuevos participantes y el uso de nuevas tecnologías presentan tanto oportunidades como riesgos para los aseguradores de depósitos, las instituciones de depósito aseguradas y el sistema financiero. Los avances tecnológicos han permitido a las instituciones de depósito aseguradas captar depósitos y prestar servicios relacionados a través de agentes externos y canales electrónicos como ordenadores o aplicaciones para teléfonos inteligentes. Los pagos digitales (por ejemplo, productos de dinero electrónico como el dinero móvil y

Los monederos electrónicos [representados por una tarjeta prepago de sistema abierto], los servicios de punto de venta móvil y los pagos en línea ofrecidos a través de instituciones de depósito aseguradas pueden servir como alternativas al efectivo, los cheques y las tarjetas de débito, y el asegurador de depósitos puede aprovecharlos para ofrecer transferencias de pago y liquidación integradas, inmediatas y de extremo a extremo para fines de reembolso. Además, la digitalización puede amplificar los riesgos tradicionales (p. ej., riesgos de liquidez, operativos y estratégicos), mientras que los canales de comunicación digitales (p. ej., redes sociales) pueden propagar con mayor rapidez el estrés financiero, incluido un mayor riesgo de una fuga de depósitos. Las instituciones de depósito aseguradas también pueden depender cada vez más de terceros para la prestación de servicios tecnológicos, lo que crea puntos adicionales de riesgo cibernético, así como posibles concentraciones en todo el sistema, y resalta aún más la importancia de la resiliencia operativa. Los riesgos operativos, incluidos los que se originan en las tecnologías de la información y la comunicación y el riesgo cibernético, deben abordarse eficazmente dentro del marco integral de gestión de riesgos del IDTI.¹⁵ Una comprensión sólida y profunda de las oportunidades, los desafíos y las implicaciones de la tecnología financiera y la digitalización es esencial para entender cómo las nuevas tecnologías y tendencias impactan en un sistema de seguro de depósitos.

10. Cambio climático y factores ambientales, sociales y de gobernanza (ESG)

El cambio climático y las medidas necesarias para abordarlo pueden conllevar riesgos para las economías, la estabilidad financiera y las aseguradoras de depósitos. Tanto los mercados financieros como los participantes en las redes de seguridad financiera consideran cada vez más los riesgos financieros relacionados con el clima al desarrollar productos o políticas.

Los aseguradores de depósitos no están aislados de estos riesgos y pueden enfrentarse a una serie de desafíos, entre ellos:

- (i) el riesgo potencial del cambio climático para las capacidades operativas de un asegurador de depósitos;
- (ii) el impacto del cambio climático en los riesgos generales para la estabilidad financiera;
- (iii) el efecto potencial de los riesgos financieros relacionados con el clima en los riesgos de incumplimiento de las instituciones de depósito aseguradas y en los costos netos de resolución, y la mejor manera de tener esto en cuenta en las evaluaciones y la supervisión de los riesgos financieros; y
- (iv) si se deben tener en cuenta los riesgos financieros relacionados con el clima al gestionar los fondos de seguro de depósitos y cómo hacerlo.¹⁶

Al actuar como gestores de fondos, y para cumplir con los estándares establecidos en los Principios Básicos, las aseguradoras de depósitos deben preservar el capital y mantener la liquidez de sus fondos. Sin embargo, los riesgos financieros relacionados con el clima pueden exponer los fondos de las aseguradoras de depósitos a factores de riesgo adicionales. Si bien la consideración de estos riesgos no es una práctica generalizada entre las aseguradoras de depósitos, este puede ser un punto de atención que requiere mayor observación y análisis. Diversos obstáculos legales y prácticos pueden dificultar la consideración de...

¹⁵Véase la Revisión del Comité de Basilea de los Principios para la Gestión Sólida del Riesgo Operacional; y la Principios para la resiliencia operacional (marzo de 2021).

¹⁶Ver [Informe de políticas del IADI n.º 5 – La fiebre del cambio climático: ¿pueden las aseguradoras de depósitos mantener la calma?](#) Octubre de 2021.

Factores ambientales, sociales y de gobernanza (ESG) en la gestión de sus fondos. Muchos de estos factores pueden deberse a las restricciones legales para la inversión en fondos y al continuo desarrollo de los mercados de productos financieros relacionados con ESG.¹⁷

¹⁷Ver [informe breve de la encuesta de la IADI n.º 5: El papel del clima en la gestión de fondos de las aseguradoras de depósitos: más que una cuestión financiera ¿Factor de gestión de riesgos?](#) Marzo de 2023.

Los principios básicos

Principio 1 – Objetivos de las políticas públicas

Los principales objetivos de política pública de los sistemas de seguro de depósitos son proteger a los depositantes y contribuir a la estabilidad financiera. Estos objetivos están formalmente especificados y se divulgan públicamente. El diseño del sistema de seguro de depósitos refleja los objetivos de política pública del sistema.

Crterios esenciales

1. Los objetivos de política pública del sistema de seguro de depósitos están claramente definidos en la ley o en los documentos que respaldan la ley y se divulgan públicamente.
2. El diseño del sistema de seguro de depósitos es consistente con los objetivos de política pública del sistema.
3. Existe un proceso para que el sistema de seguro de depósitos rinda cuentas al público mediante la revisión de su eficacia en el cumplimiento de los objetivos de política pública. Esto implica revisiones periódicas que tienen en cuenta las opiniones de las principales partes interesadas.
4. Si se incorporan objetivos adicionales de política pública, éstos no entren en conflicto con los dos objetivos principales de proteger a los depositantes y contribuir a la estabilidad del sistema financiero.

Principio 2 – Mandato y poderes

El mandato y los poderes del asegurador de depósitos respaldan los objetivos de política pública del sistema de seguro de depósitos y están formalmente especificados en la ley y se divulgan públicamente.

Criterios esenciales

1. El mandato y las facultades del asegurador de depósitos están formal y claramente especificados por ley y son de conocimiento público. Son coherentes con los objetivos de política pública del sistema de seguro de depósitos.
2. El mandato aclara las funciones y responsabilidades del asegurador de depósitos y está alineado con los mandatos de otros participantes relevantes de la red de seguridad financiera.
3. Las facultades del asegurador de depósitos respaldan su mandato y le permiten cumplir con sus funciones y responsabilidades. Estas incluyen, entre otras:
 - a) fijar y recaudar primas, gravámenes u otros cargos;
 - b) reembolsar a los depositantes asegurados;
 - c) administrar su fondo y su utilización;
 - d) obtener información no pública oportuna, precisa y completa necesaria para cumplir su mandato directamente de sus instituciones miembros, de terceros que posean la información pertinente en nombre de una institución miembro y de otros participantes de la red de seguridad financiera;
 - e) obligar a sus instituciones miembros a cumplir con sus obligaciones legales hacia el asegurador de depósitos, o requerir a otro participante de la red de seguridad financiera que lo haga en nombre del asegurador de depósitos;
 - f) celebrar acuerdos formales con otros participantes de la red de seguridad financiera sobre cooperación, coordinación e intercambio de información en tiempos de normalidad y en tiempos de crisis;
 - g) establecer presupuestos operativos, políticas, sistemas y prácticas; y
 - h) celebrar contratos para ejecutar su mandato.

Principio 3 – Gobernanza

El asegurador de depósitos es independiente desde el punto de vista operativo, está bien gobernado, es transparente, responsable y está aislado de interferencias externas indebidas.

Criterios esenciales

1. El asegurador de depósitos goza de independencia operativa. Puede ejercer sus facultades sin interferencias indebidas de terceros para cumplir su mandato. No existe interferencia alguna del gobierno, el banco central, los organismos supervisores ni la industria que comprometa la independencia operativa del asegurador de depósitos.
2. El órgano rector del asegurador de depósitos estará obligado a rendir cuentas ante una autoridad superior.
3. El asegurador de depósitos tiene la capacidad y las competencias necesarias para apoyar su independencia operativa y el cumplimiento de su mandato.
4. La entidad aseguradora de depósitos está bien gobernada y sujeta a prácticas de gobernanza sólidas, que incluyen marcos adecuados de rendición de cuentas, gestión de riesgos y control interno, transparencia y regímenes de divulgación. La estructura institucional de la entidad aseguradora de depósitos minimiza la posibilidad de conflictos de intereses, reales o percibidos.
5. El asegurador de depósitos cuenta con prácticas de gobierno corporativo adecuadas y sólidas y una infraestructura de tecnología de la información subyacente que puede satisfacer los requisitos comerciales actuales y proyectados, incluso en escenarios de estrés, y que respalda un marco de gestión de riesgos integrado y exhaustivo.
6. Los estatutos que rigen al asegurador de depósitos u otras leyes, reglamentos y políticas pertinentes especifican lo siguiente:
 - a) el órgano de gobierno y la gerencia son personas “idóneas e idóneas” y actúan en el mejor interés del asegurador de depósitos y del sistema de seguro de depósitos;
 - b) Existe un proceso transparente para el nombramiento y la destitución de los miembros del órgano rector y del/de los director(es) de la entidad aseguradora de depósitos. Los miembros del órgano rector y del/de los director(es) de la entidad aseguradora de depósitos solo podrán ser destituidos durante su mandato por las causas previstas en la ley, los reglamentos, los estatutos internos o las normas de conducta profesional, y no sin causa justificada.
 - c) los miembros del órgano rector y el/los jefe(s) del asegurador de depósitos (excepto los designados ex officio) están sujetos a períodos fijos y estos períodos fijos son escalonados; y
 - d) los miembros del órgano de gobierno y los empleados están sujetos a altos estándares éticos y códigos de conducta integrales para minimizar la posibilidad de conflictos de intereses reales o percibidos.
7. El asegurador de depósitos está sujeto a revisiones periódicas, tanto internas como externas, sobre el grado de cumplimiento de su mandato, así como a auditorías de sus estados financieros. El asegurador de depósitos publica periódicamente información relevante sobre sus actividades, organización y situación financiera.

8. La composición del órgano de gobierno minimiza la posibilidad de conflictos de intereses reales o percibidos.
9. El órgano rector celebra reuniones periódicas para supervisar y gestionar los asuntos del asegurador de depósitos.

Principio 4 – Gestión de la continuidad del negocio

La aseguradora de depósitos cuenta con un marco eficaz de gestión de la continuidad del negocio para resistir, adaptarse y recuperarse de interrupciones graves relacionadas con el riesgo operativo. Cuenta con planes de continuidad del negocio que garantizan la minimización de las interrupciones en su capacidad para realizar operaciones críticas. El marco incluye revisiones periódicas, pruebas, capacitación, coordinación y comunicación.

Criterios esenciales

1. La aseguradora de depósitos cuenta con un marco de gestión de continuidad de negocio que incluye planes, políticas y procedimientos para garantizar que sus operaciones críticas, incluida la tecnología de información y comunicación crítica, puedan mantenerse o recuperarse de manera oportuna en caso de interrupciones operativas.
2. El marco de gestión de la continuidad del negocio se revisa y prueba periódicamente en función de escenarios de interrupción grave del negocio que podrían afectar al asegurador de depósitos.
3. La aseguradora de depósitos proporciona capacitación periódica a los empleados sobre su marco de gestión de continuidad de negocio.
4. El marco de gestión de la continuidad del negocio incluye planes, políticas y procedimientos para abordar adecuadamente las interrupciones de cualquier servicio proporcionado por terceros que sean necesarias para mantener la continuidad o garantizar la recuperación oportuna de las operaciones críticas del asegurador de depósitos.
5. El asegurador de depósitos cuenta con un plan de coordinación para la comunicación continua con sus partes interesadas, incluidos otros participantes de la red de seguridad financiera, durante una interrupción operativa.

Principio 5 – Protección jurídica

El asegurador de depósitos y las personas que actualmente trabajan o han trabajado anteriormente para el asegurador de depósitos en el cumplimiento del mandato de este están protegidos por ley de responsabilidad por decisiones, acciones adoptadas u omisiones realizadas mientras cumplen sus deberes de buena fe.

Criterios esenciales

1. La protección legal está especificada en la ley y se brinda al asegurador de depósitos, a sus directores, funcionarios y personal actuales y anteriores, y a cualquier individuo actualmente o anteriormente contratado por el asegurador de depósitos, por decisiones, acciones tomadas u omisiones realizadas de buena fe en el curso normal de sus funciones.
2. La protección jurídica excluye los daños y perjuicios u otras indemnizaciones contra dichas personas por acciones realizadas en el cumplimiento de sus funciones y cubre los costes, incluida la financiación de los gastos de defensa en el momento en que se incurrir (y no solo el reembolso después de una defensa exitosa).
3. Las políticas y procedimientos operativos del asegurador de depósitos requieren que todas las personas que se benefician de protección legal revelen los conflictos de intereses reales o percibidos y se adhieran a los códigos de conducta pertinentes, para garantizar que sigan siendo responsables.
4. Las protecciones legales no impiden que los depositantes u otros reclamantes individuales o instituciones de depósito aseguradas soliciten una revisión administrativa o judicial de las acciones u omisiones del asegurador de depósitos en procedimientos de revisión públicos o administrativos.

Principio 6 – Recuperaciones

El asegurador de depósitos tiene, por ley, el derecho a recuperar sus créditos de acuerdo con la jerarquía de acreedores establecida por la ley.

Criterios esenciales

1. La función del asegurador de depósitos en el proceso de recuperación está claramente definida por ley o reglamento. Se le reconoce claramente como acreedor de la entidad de depósito asegurada en quiebra, incluso en el caso de los depositantes subrogados.
2. El asegurador de depósitos tiene, en derecho, al menos los mismos derechos de acreedor y la misma condición jurídica que los depositantes en caso de liquidación de la institución de captación de depósitos asegurada en quiebra.
3. En los casos en que el asegurador de depósitos no tenga facultades para actuar como liquidador, en su calidad de acreedor, tendrá acceso a la información del liquidador para monitorear el proceso de liquidación.
4. La gestión y disposición de los activos de una institución de depósito asegurada en quiebra se rige por consideraciones comerciales y económicas.
5. Aquellos directamente involucrados en el proceso de resolución de quiebras que actúen en nombre de la entidad aseguradora de depósitos u otros participantes de la red de seguridad financiera, proveedores de servicios profesionales externos y partes relacionadas de la institución de recepción de depósitos asegurada en quiebra no están autorizados a adquirir ningún activo de la institución resuelta en el proceso de recuperación de reclamaciones.

Principio 7 – Membresía

La afiliación a una aseguradora de depósitos es obligatoria para todas las instituciones que aceptan depósitos asegurados.

Criterios esenciales

1. Es obligatorio ser miembro de una aseguradora de depósitos para aceptar depósitos asegurados. Ninguna institución puede aceptar depósitos elegibles para el seguro de depósitos a menos que sea miembro de una aseguradora de depósitos.
2. Las instituciones miembros están sujetas a una sólida regulación y supervisión prudencial y a regímenes de resolución eficaces.¹⁸
3. Si a una institución de depósitos asegurada o a un grupo de dichas instituciones se le concede la membresía en circunstancias excepcionales y no cumple con todos los requisitos de supervisión y membresía, existe un plan creíble para abordar las deficiencias dentro de un plazo prescrito.
4. Las condiciones, el proceso y el plazo para obtener la membresía están establecidos de forma explícita y transparente.
5. Si el asegurador de depósitos no es responsable de conceder la membresía, la ley o el reglamento establecerán un plazo claro y razonable dentro del cual se le consultará o informará previamente y se le proporcionará información suficiente sobre una solicitud de nueva membresía.
6. Cuando, fuera de una quiebra, se revoca o se renuncia voluntariamente a la licencia de una entidad de depósitos asegurada, se da por terminada su membresía en la aseguradora de depósitos y se da aviso inmediato a los depositantes para informarles que los depósitos existentes continuarán asegurados hasta un plazo especificado.
7. Se han establecido mecanismos que permiten la rescisión coordinada, por parte del asegurador de depósitos, de la membresía de una entidad de depósito asegurada y la revocación inmediata de su licencia de depósito por parte de la autoridad competente. Tras la rescisión, se notifica de inmediato a los depositantes que sus depósitos existentes seguirán asegurados hasta un plazo determinado.

¹⁸La determinación del cumplimiento de los Principios Básicos para una Supervisión Bancaria Eficaz y las Normas Clave del FSB. Los atributos de los regímenes de resolución eficaces para las instituciones financieras deben basarse en cualquier evaluación reciente realizada en relación con estas normas.

Principio 8 – Cobertura

El nivel y el alcance de la cobertura del seguro de depósitos están claramente definidos. Esta cobertura es limitada, fiable y cubre a la gran mayoría de los depositantes, pero deja una proporción sustancial del valor de los depósitos expuesta a la disciplina del mercado. La cobertura del seguro de depósitos es coherente con los objetivos de política pública del sistema y las características de diseño relacionadas.

Criterios esenciales

1. Los depósitos asegurados están claramente definidos por ley o reglamento y reflejan los objetivos de política pública. Esta definición es pública e incluye las características que deben cumplir los depósitos para ser asegurados. Si ciertos tipos de depósitos o depositantes no son elegibles para la protección de depósitos, se especifican claramente y son fáciles de determinar. La determinación de la elegibilidad no afecta la rapidez del reembolso.
2. El nivel y el alcance de la cobertura están claramente definidos por ley o reglamento. Son limitados y están diseñados para ser creíbles, minimizar el riesgo de retiradas masivas de depósitos de las entidades de depósito aseguradas y no socavar la disciplina del mercado. El nivel y el alcance de la cobertura se establecen de forma que la gran mayoría de los depositantes de las entidades de depósito aseguradas estén plenamente protegidos, dejando sin protección una proporción sustancial del valor de los depósitos. En el caso de que una proporción sustancial del valor de los depósitos esté protegida, el riesgo moral se mitiga mediante una fuerte regulación, supervisión y resolución, así como mediante otras características de diseño del sistema de seguro de depósitos.
3. El asegurador de depósitos aplica el nivel y el alcance de la cobertura por igual a todas las instituciones de depósito aseguradas.
4. Si se establece un sistema de cobertura diferencial, el sistema:
 - a) permite una fácil identificación y distinción entre los tipos de depósitos y/o depositantes a los que se aplican diferentes niveles de cobertura;
 - b) se divulgue claramente de manera transparente para los depositantes; y
 - c) define claramente las condiciones, eventos o circunstancias que dan lugar a diferentes niveles de cobertura.
5. El asegurador de depósitos no incorpora ningún tipo de acuerdo de reparto de pérdidas mediante el cual los depositantes estén cubiertos por un monto inferior al 100 por ciento de sus depósitos asegurados (“coaseguro”).
6. La definición de depósitos asegurados, así como el nivel, alcance y características de la cobertura, se revisan periódicamente, o cuando ocurren cambios financieros o económicos significativos, para asegurar que sigan cumpliendo los objetivos de política pública del sistema de seguro de depósitos.
7. En caso de fusión o amalgama de instituciones de depósito aseguradas independientes que sean instituciones miembros del mismo asegurador de depósitos, los depositantes de las instituciones fusionadas o amalgamadas gozarán de una cobertura separada (hasta el límite máximo de cobertura) para cada una de las instituciones durante un período limitado pero declarado públicamente, según lo dispuesto en la ley o

Regulación. Las instituciones que se fusionan deben notificar oportunamente a los depositantes afectados sobre la fusión y la fecha a partir de la cual expirará la cobertura separada.

8. El estatus de residencia o la nacionalidad de los depositantes no tienen efecto sobre la cobertura.
9. En situaciones en que hay múltiples aseguradores de depósitos que operan en la misma jurisdicción, cualquier diferencia en la cobertura entre las instituciones de depósito aseguradas que operan dentro de esa jurisdicción no afecta negativamente la eficacia general del sistema de seguro de depósitos ni la estabilidad financiera.
10. Los depósitos en moneda extranjera están asegurados si su uso está ampliamente extendido en una jurisdicción.
11. Cuando existe una garantía general, existe un plan creíble para la transición de la garantía general a una cobertura limitada. Dicho plan:
 - a) se basa en una evaluación del entorno económico que se lleva a cabo antes de que una jurisdicción comience la transición de una garantía general a una cobertura limitada;
 - b) considera los efectos de los niveles de protección de diferentes jurisdicciones y las políticas relacionadas cuando hay un alto nivel de movilidad de capital y/o integración regional;
 - c) establece un ritmo de transición hacia una cobertura limitada que sea coherente con el estado de la industria financiera, la regulación y supervisión prudencial, el marco jurídico y judicial, y los regímenes de contabilidad y divulgación; y
 - d) incluye una estrategia de comunicación eficaz para mitigar la reacción pública adversa a la transición.

Principio 9 – Financiación del asegurador de depósitos

El asegurador de depósitos cuenta con fondos y mecanismos de financiación fácilmente disponibles, incluyendo mecanismos de financiación con liquidez garantizada, según sea necesario para cumplir su mandato. La responsabilidad del pago del coste del seguro de depósitos recae en las instituciones miembros del asegurador de depósitos.

Criterios esenciales

1. La financiación del asegurador de depósitos se proporciona ex ante. Los mecanismos de financiación están claramente definidos y establecidos por ley o reglamento.
2. La financiación del asegurador de depósitos es responsabilidad de las instituciones miembros del asegurador de depósitos.
3. Si el asegurador de depósitos utiliza sistemas de primas diferenciales:
 - a) el asegurador de depósitos tenga acceso a información relevante y oportuna para facilitar evaluaciones exhaustivas de los riesgos;
 - b) las categorías de puntuación/premium están significativamente diferenciadas;
 - c) el sistema de cálculo de las primas sea transparente para todas las instituciones miembros;
 - d) las calificaciones y clasificaciones resultantes del sistema correspondientes a cada institución de depósito asegurada estén sujetas a restricciones de confidencialidad apropiadas; y
 - e) el sistema de primas se revisa y actualiza periódicamente según sea necesario para garantizar que sigue diferenciando eficazmente los riesgos.
4. Si un asegurador de depósitos acepta pagos de primas en forma de compromisos de pago de instituciones de depósito aseguradas en una jurisdicción, los compromisos deben estar totalmente garantizados, ser irrevocables, fácilmente liquidables sin pérdidas sustanciales y no representar la principal fuente de financiación del asegurador de depósitos.
5. Se permite la financiación inicial de "puesta en marcha" o "semilla" para ayudar a establecer una aseguradora de depósitos. Toda financiación inicial proporcionada por un gobierno debe reembolsarse en su totalidad antes de que la aseguradora de depósitos reduzca alguna o todas las primas.
6. El asegurador de depósitos cuenta con mecanismos de financiación extraordinaria establecidos con antelación para garantizar un acceso efectivo y oportuno a la financiación. Estos mecanismos están explícitamente establecidos en la ley o reglamento y, como mínimo, garantizan la disponibilidad de fondos extraordinarios suficientes para los escenarios identificados. Estos mecanismos incluyen facultades que permiten al asegurador de depósitos cobrar contribuciones extraordinarias a las entidades miembro y acceder a la financiación del mercado directamente o mediante acuerdos con otros participantes de la red de seguridad financiera.
7. Existen mecanismos que proporcionan financiación pública de respaldo al fondo de seguro de depósitos. Los términos y condiciones de dicho mecanismo están especificados para permitir un acceso efectivo y oportuno cuando sea necesario, y el coste del reembolso corre a cargo de las instituciones miembros.

8. El tamaño objetivo del fondo se determina con base en criterios claros, consistentes y transparentes, que están sujetos a revisión periódica, y se establece un plazo razonable para alcanzar dicho tamaño.

9. Tras una reducción significativa del fondo de seguro de depósitos, el asegurador de depósitos adopta un mecanismo que garantiza la reposición oportuna, transparente y creíble de dicho fondo y que:

- a) establece que los costos de reposición del fondo correrán a cargo de las instituciones miembros;
- b) establezca un cronograma para la reconstitución del fondo que equilibre la necesidad de restaurar el fondo a su nivel objetivo de manera oportuna, sin imponer una carga excesiva a las instituciones miembros, especialmente durante períodos de tensión financiera, y permitiendo suficiente flexibilidad para abordar las condiciones cambiantes del mercado; y
- c) establece los mecanismos y medidas disponibles, incluyendo el aumento de las primas, las evaluaciones especiales, el pago anticipado de las evaluaciones para reconstituir el fondo, teniendo en cuenta las condiciones de la industria, las posibles demandas sobre el fondo, las tendencias del saldo de los depósitos y otros factores que puedan incidir en la reposición.

10. El asegurador de depósitos es responsable de la inversión y gestión responsable de sus fondos. El asegurador de depósitos cuenta con una política de inversión definida para sus fondos que busca garantizar:

- a) la preservación del capital del fondo y el mantenimiento de la liquidez;
- b) que se hayan establecido políticas y procedimientos adecuados de gestión de riesgos, controles internos y sistemas de divulgación e informes; y
- c) que la exposición del asegurador de depósitos a una entidad de depósito asegurada se limite a lo estrictamente necesario por razones operativas y administrativas.

11. El asegurador de depósitos tiene la opción de mantener fondos en el banco central.

12. Si el gobierno debe gravar los ingresos de las aseguradoras de depósitos, incluidas las primas recibidas, las recuperaciones de las instituciones de captación de depósitos aseguradas en quiebra y los intereses devengados de los fondos de inversión, se hará a una tasa que no sea punitiva ni desproporcionada con respecto a otros impuestos corporativos, ni obstaculice indebidamente la acumulación del fondo de seguro de depósitos. Cualquier remesa que el asegurador de depósitos envíe al gobierno se limita al reembolso de la financiación proporcionada por el gobierno.

Criterio adicional

1. Un asegurador de depósitos implementa un sistema de primas diferenciales en el que, en coordinación con los participantes pertinentes de la red de seguridad financiera, puede establecer primas que estén correlacionadas con el nivel de riesgo de las instituciones que aceptan depósitos aseguradas para el fondo de seguro de depósitos.

Principio 10 – Concienciación pública

Para proteger a los depositantes y contribuir a la estabilidad financiera, se informa al público sobre los beneficios y limitaciones del seguro de depósitos de manera continua y en caso de quiebra de una institución de depósitos asegurada.

Criterios esenciales

1. El asegurador de depósitos es responsable de promover la conciencia pública sobre el seguro de depósitos de manera continua y cuenta con un programa integral de concienciación pública que incorpora una variedad de herramientas de comunicación.
2. Los objetivos del programa de concienciación pública están claramente definidos y son coherentes con los objetivos de política pública del sistema de seguro de depósitos y el mandato del asegurador de depósitos.
3. El programa de concienciación pública garantiza la amplia difusión de información sobre:
 - a) el alcance de la cobertura, incluidos qué tipos de instrumentos financieros y depositantes están cubiertos por el seguro de depósitos, cuáles no están cubiertos y cuáles son las características de los instrumentos financieros que deben asegurarse como depósito;
 - b) el nivel de cobertura; y
 - c) qué instituciones son instituciones miembros y cómo pueden identificarse.
4. La ley prohíbe las declaraciones engañosas o confusas sobre quién es una institución miembro del asegurador de depósitos o qué es un depósito asegurado.
5. En caso de quiebra de una entidad de depósito asegurada, el asegurador de depósitos notificará a los depositantes con prontitud a través de una variedad adecuada de canales de comunicación públicos:
 - a) dónde, cómo y cuándo se proporcionará a los depositantes asegurados acceso a sus fondos;
 - b) qué información deben proporcionar los depositantes asegurados y cualquier proceso a seguir para obtener el pago o el acceso a sus fondos;
 - c) si se están realizando pagos provisionales; y
 - d) procedimientos mediante los cuales los depositantes no asegurados puedan presentar reclamaciones al liquidador por su parte no asegurada.
6. El asegurador de depósitos establece una estrategia a largo plazo y pone a disposición los recursos adecuados para cumplir sus objetivos de concienciación pública.
7. El asegurador de depósitos trabaja en estrecha colaboración con las instituciones de depósito aseguradas y otros participantes de la red de seguridad financiera para garantizar la coherencia y exactitud de la información proporcionada a los depositantes y para maximizar la concienciación de forma continua.
8. La ley o reglamento exige que las instituciones que aceptan depósitos asegurados proporcionen información precisa sobre el seguro de depósitos en un formato/idioma prescrito por el asegurador de depósitos.

9. El asegurador de depósitos supervisa continuamente sus actividades de sensibilización pública y el grado de consecución de sus objetivos. El asegurador de depósitos organiza periódicamente evaluaciones independientes de la eficacia de su programa o actividades de sensibilización pública.
10. En jurisdicciones con sucursales o subsidiarias de instituciones extranjeras de recepción de depósitos asegurados, se proporciona a los depositantes información clara sobre el asegurador de depósitos legalmente responsable del reembolso y los límites y el alcance de la cobertura.

Principio 11 – Preparación y gestión de crisis

El asegurador de depósitos cuenta con un marco eficaz para garantizar que esté en todo momento preparado para responder a la quiebra potencial y real de las instituciones de recepción de depósitos aseguradas y cuenta con un marco eficaz con otros participantes de la red de seguridad financiera para garantizar la comunicación y la coordinación.

Criterios esenciales¹⁹

1. El asegurador de depósitos desarrolla y prueba periódicamente sus propios planes, políticas y procedimientos de preparación y gestión de crisis.
2. El asegurador de depósitos es miembro de un marco institucional de comunicación y coordinación permanentes entre los participantes de la red de seguridad financiera en relación con la preparación y gestión de crisis en todo el sistema.
3. El asegurador de depósitos ha establecido planes, políticas y procedimientos coordinados con otros participantes de la red de seguridad financiera que incluyen:
 - a) la asignación de funciones y responsabilidades en una crisis;
 - b) disposiciones eficaces para la preparación y gestión de crisis; y
 - c) planes de comunicación de crisis que garanticen una concientización pública y comunicaciones integrales y consistentes.
4. El asegurador de depósitos participa en ejercicios regulares de planificación de contingencias y simulación relacionados con la preparación y gestión de crisis en todo el sistema, con la participación de los participantes pertinentes de la red de seguridad.
5. Los participantes de la red de seguridad financiera revisan y prueban periódicamente sus planes, políticas y/o procedimientos de preparación y gestión de crisis en simulaciones de crisis.

¹⁹La evaluación del Principio Básico 11 puede, para algunas jurisdicciones, implicar un grado de duplicación con Condición previa 30.6 de los Principios Básicos de Basilea para una Supervisión Bancaria Efectiva (versión de abril de 2024) y los Atributos Clave de los Regímenes de Resolución Eficaces para las Instituciones Financieras (versión de abril de 2024). Para abordar cualquier posible solapamiento, cuando se haya realizado recientemente una evaluación en una jurisdicción determinada, los evaluadores podrán basarse en dicha evaluación y centrar su análisis en las medidas adoptadas por los aseguradores de depósitos para subsanar las deficiencias detectadas.

Principio 12 – Cómo tratar con las partes culpables en caso de incumplimiento

Las personas que puedan ser responsables o haber contribuido a la quiebra de una entidad de depósito asegurada serán responsables de sus acciones u omisiones. El asegurador de depósitos, u otra autoridad competente, tendrá la facultad de interponer una demanda contra las partes responsables de la quiebra de una entidad de depósito asegurada.

Criterios esenciales²⁰

1. La conducta de las partes que puedan ser responsables o haber contribuido a la quiebra de una institución de depósito asegurada, así como la conducta de las partes relacionadas y los proveedores de servicios profesionales, está sujeta a investigación por parte del participante de la red de seguridad financiera pertinente, la autoridad penal o investigadora, o cualquier otro organismo profesional o disciplinario, según corresponda.
2. Las personas con información privilegiada, las partes relacionadas y los proveedores de servicios profesionales que actúen en nombre de la institución de depósitos asegurada en quiebra sean investigados adecuadamente y se les exija rendir cuentas por cualquier irregularidad que haya provocado o contribuido a la quiebra de la institución de depósitos asegurada.
3. La autoridad competente adopta las medidas pertinentes para perseguir a las partes identificadas como responsables de la quiebra de la entidad de depósito asegurada. Las partes responsables estarán sujetas a sanciones y/o reparaciones. Estas sanciones o reparaciones pueden incluir medidas disciplinarias personales o profesionales, acciones penales, procedimientos civiles por daños y perjuicios y la recuperación de la remuneración variable.

²⁰La evaluación del Principio fundamental 12 puede, en algunas jurisdicciones, implicar un grado de duplicación con el Principio 11 – Facultades correctivas y sancionadoras de los supervisores de los Principios Básicos de Basilea para una Supervisión Bancaria Eficaz (versión de abril de 2024) y el Principio 3.2 – Facultades de Resolución de los Atributos Clave de los Regímenes de Resolución Eficaces para las Instituciones Financieras (versión de abril de 2024). Para abordar cualquier posible solapamiento, cuando se haya realizado recientemente una evaluación en una jurisdicción determinada, los evaluadores podrán basarse en dicha evaluación y centrar su propia revisión en las medidas adoptadas por los aseguradores de depósitos para subsanar las deficiencias identificadas.

Principio 13 – Detección temprana e intervención oportuna

El asegurador de depósitos es parte de un marco eficaz dentro de la red de seguridad financiera que permite la detección temprana y la intervención oportuna en instituciones de depósito aseguradas con problemas antes de que se vuelvan inviables.

Crterios esenciales²¹

1. El asegurador de depósitos forma parte de un marco eficaz que permite la detección temprana y la intervención oportuna en instituciones de depósito aseguradas que atraviesan dificultades financieras antes de que dejen de ser viables.
2. El marco para la detección temprana y la intervención oportuna incluye un conjunto de criterios cualitativos y/o cuantitativos claramente definidos que se utilizan para impulsar la intervención o la adopción de medidas correctivas oportunas. Los criterios:
 - a) estén claramente definidos en la ley o reglamento;
 - b) incluir como mínimo indicadores de seguridad y solidez, tales como la suficiencia de capital de la institución, la calidad de los activos, las ganancias, la liquidez y la sensibilidad al riesgo de mercado; y
 - c) se revisen periódicamente en cuanto a su eficacia y si se tienen suficientemente en cuenta los factores adicionales de seguridad y solidez y los riesgos emergentes, y se formalice el procedimiento para esta revisión.
3. Los participantes de la red de seguridad financiera tienen la independencia operativa y el poder para desempeñar sus respectivas funciones en el marco de la detección temprana y la intervención oportuna.
4. La información pertinente sobre planificación de recuperación y resolución se comparte con el asegurador de depósitos y otros participantes de la red de seguridad financiera de manera oportuna y apropiada y sujeta a garantías de confidencialidad.²²

²¹La evaluación del Principio Básico 13 puede, para algunas jurisdicciones, implicar un grado de duplicación con el Principio 8 de los Principios Básicos de Basilea para una Supervisión Bancaria Eficaz (versión de abril de 2024). Para abordar cualquier posible solapamiento, cuando se haya realizado recientemente una evaluación en una jurisdicción determinada, los evaluadores pueden basarse en dicha evaluación y centrar su propia revisión en las medidas adoptadas por los aseguradores de depósitos para subsanar las deficiencias identificadas.

²²Ver [Servicio Federal de Seguridad Atributos clave de los regímenes de resolución eficaces para las instituciones financieras](#) Principio 11 sobre la Recuperación y planificación de la resolución y el Principio 12.1 sobre el acceso a la información y el intercambio de información (versión de abril de 2024), y [Metodología de evaluación de atributos clave del FSB para el sector bancario](#), EN 12(d) (octubre de 2016).

Principio 14 – Resolución de fallos

Un régimen de resolución garantiza la resolución efectiva de una institución de depósitos asegurada que ya no es viable, o es probable que ya no lo sea, de manera que proteja a los depositantes asegurados contra pérdidas, minimice las perturbaciones en su acceso a los depósitos asegurados y contribuya a la estabilidad financiera.

Criterios esenciales²³

1. El régimen de resolución contempla una amplia gama de facultades y opciones para resolver una entidad de captación de depósitos asegurada que ya no sea viable, o que probablemente deje de serlo, y que no tenga perspectivas razonables de llegar a serlo. Incluye opciones que facilitan la continuidad de la captación de depósitos, así como opciones de liquidación que prevén el cierre y la liquidación ordenados de la totalidad o parte del negocio de la entidad de captación de depósitos asegurada. Se minimiza el periodo durante el cual los depositantes asegurados no tienen acceso a sus fondos asegurados.
2. Cuando sea responsable de ejercer las facultades de resolución, las facultades del asegurador de depósitos están claramente definidas por ley y son suficientemente amplias. Cuando varios participantes de la red de seguridad financiera son responsables de la resolución, existe una clara asignación de objetivos, mandatos y facultades entre dichos participantes, sin lagunas, solapamientos ni incoherencias sustanciales.
3. Cuando sea responsable de ejercer poderes de resolución, el asegurador de depósitos tendrá la independencia operativa, la experiencia, los procesos transparentes, una gobernanza sólida, los recursos y la capacidad operativa para ejercer dichos poderes de conformidad con su mandato.
4. Los procedimientos de resolución siguen una jerarquía de acreedores definida en la que el capital u otros instrumentos de propiedad asumen las primeras pérdidas y los depósitos asegurados quedan excluidos de compartir las pérdidas.
5. Cuando sea responsable de ejercer las facultades de resolución, el asegurador de depósitos estará protegido contra acciones legales que puedan limitar su implementación o resultar en la revocación de las medidas de resolución adoptadas de buena fe y en el marco de sus facultades legales. El recurso legal para impugnar con éxito las decisiones judiciales se limita a una compensación económica.
6. Cuando sea responsable de ejercer poderes de resolución, el asegurador de depósitos se guiará por objetivos claros, así como por consideraciones de costos y beneficios.
7. El régimen de resolución no discrimina a los depositantes en función de su nacionalidad o situación de residencia en el proceso de resolución.

²³La evaluación del Principio Básico 14 puede, para algunas jurisdicciones y al considerar la resolución de los casos asegurados, Las instituciones que aceptan depósitos que son sistémicamente significativas o críticas en caso de quiebra presentan cierta duplicación con los Atributos Clave 2 (Autoridad de Resolución), 3 (Facultades de Resolución) y 5 (Salvaguardias) de los Atributos Clave de los Regímenes de Resolución Eficaces para Instituciones Financieras (versión de abril de 2024). Para abordar cualquier posible superposición, cuando se haya realizado recientemente una evaluación en una jurisdicción determinada, los evaluadores pueden basarse en dicha evaluación y centrar su propia revisión en las medidas adoptadas por los aseguradores de depósitos para subsanar las deficiencias identificadas.

Principio 15 – Reembolso

El asegurador de depósitos reembolsa a los depositantes asegurados lo antes posible en caso de liquidación de la entidad de depósito asegurada. La mayoría de los depositantes asegurados reciben el reembolso en un plazo de siete días hábiles. Existe un mecanismo claro e inequívoco para el reembolso de los depósitos asegurados de los depositantes.

Criterios esenciales

1. El reembolso se activa inmediatamente tras la determinación legal de un evento de reembolso. El mecanismo para el reembolso de los depósitos asegurados se establece por ley o reglamento. Se minimiza el periodo durante el cual los depositantes asegurados no tienen acceso a sus fondos asegurados.
2. El asegurador de depósitos tiene la capacidad y los procedimientos establecidos para reembolsar a la mayoría²⁴ de depositantes asegurados dentro de los siete días hábiles siguientes a la activación del reembolso. Si este objetivo no se puede alcanzar actualmente, existe un plan para lograrlo con un plazo de implementación claro y razonable, y con resultados claros y mensurables.
3. En situaciones en que se active el reembolso y se esperen demoras prolongadas en el mismo, el asegurador de depósitos podrá realizar pagos provisionales a los depositantes asegurados.
4. Para reembolsar a los depositantes lo antes posible, el asegurador de depósitos:
 - a) tenga acceso a los registros de los depositantes en todo momento, lo que incluye la facultad de exigir a las instituciones de depósito aseguradas que mantengan la información de los depositantes en el formato prescrito por el asegurador de depósitos para agilizar el reembolso a los depositantes asegurados. Las disposiciones sobre confidencialidad del cliente no deben impedir que los aseguradores de depósitos tengan acceso a los registros de los depositantes en todo momento;
 - b) tiene la autoridad para realizar exámenes previos o preparatorios, incluso in situ e independientemente o en conjunto con la autoridad supervisora sobre la confiabilidad de los registros de los depositantes, y ha probado los sistemas de TI y los datos de la institución miembro para asegurar la capacidad de producir dichos registros; y
 - c) tiene una gama de opciones de reembolso que pueden incluir pagos con cheque, transferencias electrónicas, agentes de pago y bancos agentes²⁵, pagos en efectivo y métodos de pago digitales.

²⁴El término “mayoría” se utiliza a lo largo de este Principio Básico para reconocer la relevancia de la cooperación de los depositantes, cuando sea pertinente, y que puede haber algunos tipos de depósitos o procedimientos de reclamaciones que dificultarían operativamente el reembolso a los depositantes asegurados en un plazo de siete días hábiles.

²⁵Entre ellas se incluyen entidades que cumplen de facto funciones de banco agente para el asegurador de depósitos y/o el banco administrador.

5. El asegurador de depósitos tiene la capacidad y la habilidad para llevar a cabo con prontitud el proceso de reembolso, incluyendo:
 - a) recursos adecuados y personal capacitado (interno o contratista) dedicado a la función de reembolso y respaldado con documentación o manuales de reembolso;
 - b) sistemas de información seguros para procesar la información de los depositantes; y
 - c) manuales que proporcionen instrucciones sobre todas las actividades previas y posteriores al cierre.
6. El asegurador de depósitos, junto con otros participantes pertinentes de la red de seguridad financiera y proveedores de servicios externos o contratistas cuando corresponda, realizarán una planificación y prueba periódica de escenarios de cierres y reembolsos de instituciones de captación de depósitos aseguradas.
7. A intervalos regulares, y tras la finalización de cada proceso de reembolso, el asegurador de depósitos realiza una revisión para identificar cualquier elemento del proceso de reembolso que pueda optimizarse aún más.
8. Una parte independiente realiza una auditoría periódica de todo el proceso de reembolso para confirmar que existen controles internos adecuados.
9. Si se aplica la compensación de depósitos asegurados con reclamaciones vencidas o préstamos vencidos, dicha aplicación no retrasa el reembolso inmediato de las reclamaciones de los depositantes asegurados ni socava la estabilidad financiera.
10. El asegurador de depósitos ha establecido acuerdos adecuados con las agencias del sistema de compensación y liquidación, los bancos agentes o los liquidadores pertinentes que abordan el tratamiento de los elementos en tránsito que quedan atrapados en el proceso de compensación y liquidación de manera apropiada, consistente y oportuna.
11. En los casos en que el asegurador de depósitos no actúe como liquidador, el liquidador está obligado por ley o reglamento a cooperar con el asegurador de depósitos para facilitar el proceso de reembolso.

Criterio adicional

1. Cuando la medida de resolución elegida implique el cierre y la liquidación de la entidad de depósito asegurada, la mayoría de los depositantes asegurados recuperarán el acceso a sus depósitos asegurados lo antes posible, pero en un plazo de tres días desde la activación del reembolso. Todos los participantes pertinentes de la red de seguridad financiera cooperarán para eliminar los obstáculos que impidan el reembolso inmediato a la mayor brevedad.

Principio 16 – Utilización del fondo de seguro de depósitos en la resolución

Las condiciones para la utilización del fondo de seguro de depósitos para gestionar la resolución de las entidades de depósito aseguradas en quiebra están claramente establecidas en la ley y se divulgan públicamente.

Criterios esenciales

1. El fondo de seguro de depósitos podrá utilizarse para apoyar reembolsos u otras medidas de resolución que protejan a los depositantes.
2. Cuando haya múltiples fondos en la red de seguridad financiera disponibles para financiar la resolución, sus respectivas funciones y casos de uso estarán establecidos por ley y se divulgarán públicamente.
3. Cuando un asegurador de depósitos no sea la autoridad de resolución, su marco jurídico podrá prever la opción de utilizar sus fondos para la resolución de entidades miembros, con fines distintos del reembolso a los depositantes asegurados. Este uso está sujeto a términos y condiciones claros y formales, que incluyen, como mínimo, lo siguiente:
 - a) el asegurador de depósitos sea informado oportunamente de la resolución y participe en el proceso de toma de decisiones sobre la resolución desde una etapa temprana;
 - b) el asegurador de depósitos confirma que se cumplen las condiciones establecidas en el marco jurídico para la utilización de sus fondos para fines no reembolsables;
 - c) la medida de resolución limita el riesgo de exposición del asegurador de depósitos a aportar financiación adicional respecto de la misma obligación;
 - d) las contribuciones netas del asegurador de depósitos para la resolución de las instituciones miembros no excedan los costos estimados que el asegurador de depósitos habría incurrido de otro modo en un reembolso a los depositantes asegurados en una liquidación, netos de las recuperaciones esperadas; y las contribuciones brutas no excedan los depósitos asegurados totales en la institución de depósitos asegurada en quiebra;
 - e) la utilización de los fondos de seguro de depósitos esté sujeta a una auditoría independiente ex post para revisar el cumplimiento de los términos y condiciones y los criterios para la utilización de los fondos en la resolución;
 - f) los fondos de seguro de depósitos se utilizan para la recapitalización de instituciones de depósito aseguradas resueltas solo en circunstancias excepcionales y si el capital u otros instrumentos de propiedad se amortizan completamente para absorber las pérdidas.

Principio 17 – Cooperación, coordinación e intercambio de información en materia de red de seguridad financiera

El asegurador de depósitos forma parte de un marco formal dentro de la red de seguridad financiera para la cooperación, la coordinación y el intercambio de información. Este marco establece las responsabilidades individuales y conjuntas de los participantes de la red de seguridad financiera y cómo estos las cumplen de forma coordinada y cooperativa.

Criterios esenciales

1. Existe un marco explícito entre el asegurador de depósitos y otros participantes de la red de seguridad financiera para la cooperación, el intercambio oportuno y continuo de información confidencial y la coordinación de acciones. Este marco se formaliza y se pone en práctica mediante leyes o reglamentos, memorandos de entendimiento, acuerdos legales o una combinación de estos.
2. La aseguradora de depósitos cuenta con normas para la protección de la información confidencial que imponen requisitos de confidencialidad a sus empleados y agentes, actuales y anteriores, que reciban o hayan recibido información confidencial. Estas normas establecen sanciones y penalizaciones efectivas por el incumplimiento de los requisitos de confidencialidad.
3. El asegurador de depósitos comparte y recibe información adecuada, de acuerdo con sus respectivas funciones y responsabilidades, de forma oportuna y antes de que se adopten medidas de supervisión significativas respecto a las entidades de depósito aseguradas. Esto incluye información sobre las estructuras de financiación de las entidades de depósito aseguradas y sobre las medidas de supervisión relacionadas con la solvencia, el rendimiento o la viabilidad de una entidad de depósito asegurada.
4. En los casos en que el asegurador de depósitos no sea la autoridad de resolución, se establecerán mecanismos de cooperación, coordinación e intercambio de información entre el asegurador de depósitos y la autoridad de resolución que abordan:
 - a) la colaboración en la resolución ordenada de un problema de una entidad de depósito asegurada; y
 - b) el intercambio oportuno de información confidencial pertinente necesaria para fundamentar la decisión sobre la elección de la medida de resolución y para determinar si se cumplen los términos y condiciones establecidos en el marco jurídico para el uso del fondo de seguro de depósitos para la resolución de instituciones miembros distintas del reembolso a los depositantes asegurados.
5. Cuando varios aseguradores de depósitos operan dentro de la misma jurisdicción, se establecen mecanismos adecuados de cooperación, coordinación e intercambio de información entre dichos aseguradores.

Principio 18 – Cooperación, coordinación e intercambio de información transfronterizos

Cuando existe una presencia material de instituciones extranjeras de recepción de depósitos aseguradas en una jurisdicción, se han establecido acuerdos formales de coordinación de cooperación e intercambio de información entre los aseguradores de depósitos y, cuando es necesario, con otros participantes de la red de seguridad financiera de las jurisdicciones de origen y de acogida de las instituciones, según sea necesario para garantizar que estén en todo momento preparados para responder a la quiebra potencial y real de las instituciones de recepción de depósitos aseguradas de manera cooperativa y coordinada.

Criterios esenciales

1. Cuando exista una presencia significativa de instituciones extranjeras de captación de depósitos aseguradas en una jurisdicción, se establecerán mecanismos de cooperación, coordinación e intercambio de información entre las aseguradoras de depósitos y, cuando sea necesario, con otros participantes de la red de seguridad financiera de las jurisdicciones de origen y de acogida de las instituciones, que establecerán, como mínimo:
 - a) el tipo y la frecuencia de la información que se compartirá periódicamente, cuando corresponda;
 - b) las circunstancias en que se compartirá la información y el tipo de información que se compartirá de forma ad hoc;
 - c) mecanismos y procesos para solicitar y compartir información, incluidos los plazos; y
 - d) requisitos de confidencialidad que protejan y preserven la confidencialidad de toda la información no pública intercambiada.
2. Cuando un asegurador de depósitos es responsable de la cobertura de depósitos en una jurisdicción extranjera, existen acuerdos bilaterales o multilaterales formales que identifican las funciones y responsabilidades respectivas de cada participante de la red de seguridad financiera en las jurisdicciones de origen y de acogida, incluso para garantizar una cobertura de seguro de depósitos eficaz y la concienciación pública, y para implementar cualquier acción de resolución y reembolso.

